



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 5 de mayo de 2008, de nombramiento de la Presidenta y Vocales del Comité Científico del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

Página 9989

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Arico a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 9990

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Alajeró a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 9991

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 9993

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se convoca mediante concurso para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones a la inversión de las Pymes industriales, y se aprueban las bases que regirán la misma.

Página 9995

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 14 de mayo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Página 10021

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 14 de mayo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Página 10028

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Anuncio de 12 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de desarrollo, mantenimiento e implantación de los proyectos de ventanilla única de esta Consejería.

Página 10033

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de camas y cunas de hospitalización, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 08-HCO-SUM-ABO-020.

Página 10033

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 08-HCO-SUM-ABO-021.

Página 10034

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un TAC de 64 cortes, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 08-HCO-SUM-ABO-022.

Página 10036

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un TAC de simulación, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 08-HCO-SUM-ABO-023.

Página 10037

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un Equipo de Resonancia Magnética 1,5 T, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 08-HCO-SUM-ABO-024.

Página 10038

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico y de radiodiagnóstico, con destino al Hospital Insular Nuestra Señora de Los Reyes de El Hierro.- Expte. nº 08-HGH-SUM-ABO-029.

Página 10039

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044 para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 10040

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HIM-SUM-ABO-053 para la contratación del suministro de monitorización urgencias con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 10041

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de mayo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-NHGG-SUM-ABO-045, lote 1, para la contratación del suministro de equipamiento de radiodiagnóstico con destino al nuevo Hospital General de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 10041

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de mayo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-NHGG-SUM-ABO-045, lotes 4 y 5, para la contratación del suministro de equipamiento de radiodiagnóstico con destino al nuevo Hospital General de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 10041

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2008, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la ejecución del reconocimiento preliminar de los programas de seguimiento de las aguas superficiales de las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura.

Página 10042

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-223/07, seguido a D. Antonio Medina Herrera, en ignorado paradero.

Página 10042

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-216/07, seguido a Dña. Margarita Rodríguez Benítez, en ignorado paradero. Página 10043

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Corrección de errores del anuncio de 14 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo (B.O.C. nº 104, de 26.5.08). Página 10043

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Juana Martínez Melgarejo, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 240/2006. Página 10044

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manuel Martínez Torres, interesado en el expediente nº 1433/04-U. Página 10045

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación del requerimiento para la justificación de la subvención prevista en el programa III: Promoción del empleo autónomo, concedida a la entidad Alfredo Alonso de la Pedraja, en ignorado domicilio.- Expte. nº 05-35/01240. Página 10046

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de agosto de 2007, por la que se concede una subvención de renta de subsistencia destinada a la constitución de desempleados en trabajadores autónomos, beneficiario del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único a la entidad Abraham Perera Marrero, en ignorado domicilio.- Expte. nº 06-35/01458. Página 10047

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 19 de mayo de 2008, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en los ámbitos territoriales con mayor índice de desempleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio 2008. Página 10049

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 10053

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2008, que notifica la Resolución de 4 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Turismo, por la que se resuelve el recurso de alzada nº 045/08, interpuesto por Dña. Claudina Almeida Jorge, en representación no acreditada de la entidad mercantil Italia Rosny, S.L. Página 10055

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 14 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 10066

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

789 *ORDEN de 5 de mayo de 2008, de nombramiento de la Presidenta y Vocales del Comité Científico del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 31/1995, por el que se crea y regula el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (B.O.C. nº 29, de 8 de marzo), en su redacción actual, procede nombrar a los componentes del Comité Científico y todo ello en base a los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- Habiéndose cumplido el período legalmente establecido para la permanencia de los miembros del Comité Científico y cumplido el trámite de audiencia previsto en el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 31/1995, de 24 de febrero, por el que se crea y regula el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), procede nombrar a los nuevos miembros del mencionado Comité Científico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 31/1995, de 24 de febrero, modificado por el Decreto 218/1999, de 30 de julio, por el que se crea y regula el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), que establece en su artículo 13.2, "En el Instituto existirá un Comité Científico que tendrá como función asesorar al Consejo Rector y al Director/a en la elaboración de los planes de actuación y en el desarrollo y evaluación de los mismos".

Segundo.- Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, se precisa que dicho Comité Científico estará formado por un/a Presidente/a y un máximo de 8 Vocales designados por el/la Consejero/a de Educación, Cultura y Deportes, oído el Consejo Rector,

entre personas de reconocido prestigio profesional y científico en el ámbito de la educación.

Tercero.- De otra parte, en el apartado 4 del pre-citado artículo 13 se determina que "El período de nombramiento del Presidente/a y los Vocales tendrá una duración máxima de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser designados para un nuevo período".

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), en su redacción actual, el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual, y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14 de julio),

DISPONGO:

Primero.- Nombrar Presidenta del Comité Científico del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa a Dña. Emigdia Repetto Jiménez.

Segundo.- Nombrar a los siguientes Vocales del Comité Científico del citado Instituto:

- 1.- Dña. Teresa González de la Fe.
- 2.- Dña. María África Borges del Rosal.
- 3.- D. Ginés Guirao Pérez.
- 4.- D. Carlos Legna Verna.
- 5.- Dña. Elisa Torres Santana.
- 6.- D. Juan José Castro Sánchez.
- 7.- D. Ceferino Artilles Hernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

790 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Arico a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Arico a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARICO A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Arico, a 12 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Eladio Morales Borges, Alcalde del Ayuntamiento de Arico, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Arico tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Arico se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Arico delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Arico aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de siete mil ciento ochenta y cuatro euros con trece céntimos (7.184,13 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Arico a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los

sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la Cuenta General de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente Convenio constituye prórroga expresa del anterior Convenio de Adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior Convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Arico, Eladio Morales Borges, Alcalde-Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

791 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Alajeró a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 7 de mayo de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Alajeró a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

R E S U E L V O:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Alajeró, a 7 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Manuel R. Plasencia Barroso, Alcalde del Ayuntamiento de Alajeró, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un

Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Alajeró tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Alajeró se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, y en el Texto Refundido de las Leyes de Or-

denación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Alajeró delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Alajeró aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y un euros con cuarenta y ocho céntimos (4.591,48 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Alajeró a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente Convenio constituye prórroga expresa del anterior Convenio de Adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior Convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Alajeró, Manuel R. Plasencia Barroso, Alcalde-Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

792 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 8 de mayo de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En La Aldea de San Nicolás, a 8 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Tomás Pérez Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento

por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (8.443,98 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente Convenio constituye prórroga expresa del anterior Convenio de Adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior Convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Tomás Pérez Jiménez, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

793 *ORDEN de 16 de mayo de 2008, por la que se convoca mediante concurso para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones a la inversión de las Pymes industriales, y se aprueban las bases que regirán la misma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Industria sobre la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de inversión de las Pymes industriales.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El desarrollo del sector industrial es un pilar clave para un crecimiento económico sostenible y con empleos de calidad. En Canarias, la industria se caracteriza, entre otros aspectos, por estar concentrada en unas pocas actividades, que además son de bajo valor añadido. Es bien conocida la pequeña participación de este sector en la economía canaria. Asimismo, se ha observado una disminución de su peso específico en los últimos años. Es por ello que resulta imprescindible crear las condiciones adecuadas para apoyar a la inversión, animando a la creación de nuevos establecimientos industriales en particular y a la obtención de una producción de calidad en general. De este modo, se contribuye a la ampliación y diversificación de las actividades industriales, con el objetivo de disponer de un sector competitivo.

Segundo.- En atención a lo expuesto se crean dos grandes actuaciones incentivables para la mejora de la competitividad del tejido industrial:

I) Apoyo a la inversión productiva orientada a diversificar actividades, ya sea para la puesta en marcha de nuevas actividades industriales de mayor valor o bien para incrementar la productividad de actividades en funcionamiento. La inversión consistirá en activos fijos nuevos, así como aquellos costes adicionales imprescindibles para la entrada en funcionamiento del proyecto de inversión objeto de subvención. Los proyectos de esta actuación podrán ser acometidos por una empresa (proyecto individual) o por varias (proyecto en cooperación).

II) Fomento de la implantación de proyectos innovadores de gestión en las Pymes, mediante consultorías externas, para identificar e implantar estrategias competitivas adecuadas como, por ejemplo, la implantación de la calidad según normas de reconocido prestigio o de planes tecnológicos. Los proyectos de esta segunda actuación podrán ser acometidos por Pymes en funcionamiento, bajo la modalidad de proyecto individual.

Por el contrario, quedan excluidas de este régimen de subvenciones las inversiones impuestas por la reglamentación vigente y las de sustitución, destinadas al mantenimiento o la restitución de los actuales equipamientos productivos y de equipos obsoletos.

El porcentaje máximo de subvención no podrá superar el 50% de la inversión total subvencionable, cuyo límite máximo será de 600.000 euros.

En cualquier caso, la subvención máxima a conceder no podrá superar los 300.000 euros (línea de actuación I), o los 30.000 euros (línea de actuación II).

Tercero.- La Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31 de diciembre) prevé dotación presupuestaria para esta convocatoria por importe de 2.998.751,00 euros.

Cuarto.- Con fecha 5 de mayo de 2008, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las di-

rectrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de las competencias en materia de política industrial y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) industriales, en aplicación del artículo 1 de su Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07).

Segunda.- La Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07), contempla dotación económica para los proyectos de inversión a que se alude en la presente convocatoria.

Tercera.- El presente régimen de ayudas se considera compatible con la normativa europea de ayudas estatales por acogerse a uno de los reglamentos de exención por categorías aprobados por la Comisión, concretamente al Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.01), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004, de la Comisión, con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de I+D (DO L 63, de 28.2.04) y modificado, finalmente, por el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión (DO L 358, de 16.12.06).

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Quinta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Sexta.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a

iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Séptima.- La Orden de 7 de febrero de 2008, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio para el año 2008, conforme a lo previsto en el artº. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con la normativa básica establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley, a iniciativa de la Dirección General de Industria y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases generales y específicas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, que han de regir la convocatoria de subvenciones para la inversión de las Pymes industriales.

Segundo.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2008, la concesión de las citadas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en las citadas bases.

Tercero.- El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 será de 2.998.751,00 euros, desglosada la misma mediante la Aplicación Presupuestaria 15.03.723C.770.00, en los siguientes proyectos de inversión:

02.7089.07 "Cooperación y Calidad Industrial", por importe de 364.600 euros.

94.7091.01 "Incentivos a las Pymes" por importe de 2.634.151 euros.

Para el presente ejercicio, el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha en la que se resuelva la presente convocatoria mediante concurso.

Cuarto.- El presente régimen de ayudas se considera compatible con la normativa europea de ayudas estatales por acogerse a uno de los regla-

mentos de exención por categorías aprobados por la Comisión, concretamente al Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.01), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004, de la Comisión, con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de I+D (DO L 63, de 28.2.04) y modificado, finalmente, por el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión (DO L 358, de 16.12.06).

Quinto.- Se delega en el Director General de Industria el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La modificación de la presente Orden y de los plazos establecidos en la misma.

b) Resolver el concurso de la presente convocatoria.

c) Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.

d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) El acuerdo de abono anticipado, total o parcial, de las subvenciones.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE VIGENCIA PARA EL 2008, REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INVERSIÓN DE LAS PYMES INDUSTRIALES.

BASES GENERALES

Base 1ª.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones destinada a las Pymes industriales, durante el ejercicio 2008.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar las inversiones a través de las siguientes líneas de actuación:

- Proyectos a la inversión productiva.
- Proyectos innovadores de gestión a través de consultorías externas.

En la base específica 1 se detallan ambas líneas de actuación.

En su caso, lo dispuesto en las bases específicas para cada línea de actuación, prevalecerá sobre lo dispuesto en las bases generales.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, en los términos que en cada caso se establezcan en las bases específicas, y siempre que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán acogerse las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) industriales ya sean personas físicas o jurídicas, sin perjuicio del lugar de la Unión Europea donde se encuentre su establecimiento principal, realicen su actividad o radiquen la mayoría de sus activos, siempre y cuando el proyecto de inversión se realice en Canarias, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

3. A los efectos de la presente Orden se tomará como definición de Pyme la dispuesta en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero (DO de 13 de enero, L 10/39), incorporando la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.

3.1. Se entenderá por pequeña y mediana empresa (en adelante "Pyme") la empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de Pyme se definen microempresa y pequeña empresa según los efectivos y límites financieros siguientes:

- Pequeña empresa: efectivo de personal < 50 y facturación (o activo) <= 10 M euros.
- Micropyme: efectivo de personal < 10 y facturación (o activo) <= 2 M euros.

3.2. En la documentación a aportar deberá quedar definido, además de la categoría de Pyme que corresponda, la calificación de la Pyme, según la terminología de la Recomendación 2003/361/CE, como autónoma, asociada o vinculada, entendiéndose que los efectivos y los importes financieros han de incluir los del solicitante, los de las empresas vinculadas y la parte proporcional de los de las empresas asociadas.

A título orientativo, una empresa se califica como autónoma cuando no está participada por otras empresas y si existiera participación, ninguna alcanza el porcentaje del 25%. Empresas asociadas son aquellas en las que la participación de otras alcanza o supera el 25% del capital o de los derechos de voto, pero sin que exista dominio o control por otra o grupo de otras empresas. Finalmente, se califican como vinculadas cuando existe ese dominio o control.

El cálculo del efectivo de personal se realizará conforme al artículo 5 de la Recomendación 2003/361/CE, considerando el número de Unidades de Trabajo Anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

3.3. Una empresa no será Pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, admitiéndose las excepciones contempladas en el artículo 3.2 de la citada Recomendación de la Comisión.

Base 3ª.- Exclusiones.

Quedan excluidos/as del ámbito de aplicación de la presente Orden:

1. Las actividades relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 70/2001, que entre otras son:

- Los productos de la pesca y la acuicultura, las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas, la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

2. Aquellos proyectos de inversión que hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias de este Departamento.

3. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Base 4ª.- Requisitos generales.

Las entidades que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que de los datos aportados, tanto en los impresos normalizados como en la memoria que acompaña a la solicitud, se deduzca que el proyecto de inversión está adecuadamente definido, y evidencia una descripción suficiente para ser evaluado, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

2. El beneficiario deberá autofinanciar la inversión en, al menos, un 25% del coste aprobado del proyecto.

3. Que no se produzca una disminución neta del nivel de empleo fijo de la empresa, considerando a éste como la media aritmética obtenida de los doce meses del año anterior a la solicitud.

Base 5ª.- Obligaciones del beneficiario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

6) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

8) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada ley.

10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6.- Límites e incompatibilidades.

Ningún proyecto que se acoja a la presente convocatoria podrá ser beneficiario de otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda que, acumuladas a las previstas en esta convocatoria, sobrepasen los límites máximos de ayudas establecidos en el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

Base 7ª.- Dotación económica.

El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 será de 2.998.751,00 euros, desglosada la misma mediante la Aplicación Presupuestaria 15.03.723C.770.00, en los siguientes proyectos de inversión:

02.7089.07 “Cooperación y Calidad Industrial”, por importe de 364.600 euros.

94.7091.01 “Incentivos a las Pymes” por importe de 2.634.151 euros.

Para el presente ejercicio, el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha en la que se resuelva la presente convocatoria mediante concurso.

Base 8ª.- Inicio de inversiones.

Solamente serán considerados como proyectos subvencionables aquellos que se inicien a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base 9ª.- Mantenimiento de inversiones.

En la adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como en la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario, sólo podrán concederse ayudas y subvenciones cuando el beneficiario se comprometa a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Asimismo, los activos de inversión inmaterial (licencias de software o conocimientos técnicos no patentados), se tendrán que mantener también durante el referido período mínimo de cinco años en el establecimiento del beneficiario y figurarán en el activo de la empresa.

Dado que un proyecto de cooperación empresarial implica la existencia de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad, en aplicación del artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la correspondiente agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley. Esta previsión deberá contemplarse en el acuerdo de cooperación al que se refiere la base 10ª.B).7.

Base 10ª.- Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 10ª.1.ñ) del Decreto 337/1997.

Por cada solicitante sólo podrá admitirse una solicitud por línea de actuación y por isla. En caso contrario, será el órgano competente el que decida sobre el proyecto más viable.

Los impresos se podrán retirar en las dependencias de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, indicados en la base general 12.

Asimismo, se encuentran disponibles en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/ayudas/>

La documentación relacionada en esta base, se presentará por duplicado, debidamente cotejada o acompañada de su original, en su caso.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, mediante solicitud conforme al modelo del anexo II, acompañada de la documentación señalada a continuación:

A.- Documentación de carácter general.

1) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (ver impreso normalizado 1).

2) TC1 y TC2 correspondientes al último mes de cada trimestre del año natural anterior a la solicitud.

3) Certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

No obstante, el órgano gestor podrá obtenerlos por vía telemática si la persona interesada otorga su consentimiento.

Para proyectos de cooperación, la solicitud irá acompañada de toda la documentación administrativa de cada uno de los firmantes del convenio de cooperación.

B.- Documentación técnica.

Impresos normalizados indicados en el anexo II, comprendiendo:

1) Instancia, Declaración Jurada, Datos Generales de la entidad solicitante y Datos resumidos del proyecto.

Las entidades solicitantes tendrán que estar dadas de alta en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) en el momento previo a la concesión de la subvención.

Asimismo, las Pymes industriales existentes tendrán que estar también dadas de alta en el Registro de Establecimientos Industriales.

Los hechos de los dos párrafos anteriores podrán ser justificados mediante declaración al efecto contenida en los impresos normalizados.

2) Declaración expresa, según impreso nº 4, relativa a los datos de facturación, activo y efectivo de personal de los socios o accionistas y de las empresas filiales del solicitante.

3) Declaración, según impreso nº 5, relativa a la calificación del solicitante como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los efectivos de personal e importes financieros.

4) Cuadro resumen del año natural anterior a la solicitud, donde se indique por mes el número de trabajadores por cada tipo de contrato, así como de otros efectivos que ocupa la empresa.

5) Memoria explicativa, según guión propuesto en el citado anexo II. En esta memoria quedará establecido el plan de financiación o la previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. Asimismo, deberá estar suficientemente definido y justificado el objeto del proyecto.

6) Tres ofertas de proveedores de bienes o servicios, tanto para suministros superiores a 12.000 euros, como para ejecución de obra por más de 30.000 euros, con carácter previo a la contratación del suministro.

7) Para el caso de proyecto de "cooperación empresarial", agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y tendrán, en su caso, la consideración de beneficiarios. Se firmará un acuerdo entre los participantes, entre los cuales sólo se admitirá la coincidencia en la titularidad de la masa accionarial de las personas físicas o jurídicas inferior al 25%. El acuerdo reflejará:

- Actividad y compromiso de ejecución de cada uno de los cooperantes.

- Objeto del acuerdo.

- Inversión desglosada objeto de subvención.

- Propietario final y localización de los activos objeto de inversión.

- Desglose de responsabilidades.

Asimismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para cada proyecto, los beneficiarios nombrarán entre sí un beneficiario principal. El beneficiario principal asumirá las responsabilidades siguientes:

- definirá el marco de sus relaciones con los otros beneficiarios que participen en el proyecto, a través de un acuerdo que comprenda, entre otras, disposiciones que garanticen la adecuada gestión financiera de los fondos asignados al proyecto y, en particular, el mecanismo de recuperación de los importes indebidamente abonados;

- se responsabilizará de garantizar la ejecución del proyecto en su integridad;

- se cerciorará de que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en el proyecto haya sido realizado con la finalidad de ejecutar el proyecto y corresponda a las actividades acordadas entre los beneficiarios;

- comprobará que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en el proyecto ha sido validado por los responsables de control de los mismos, admitiéndose a estos efectos los responsables de contabilidad o los propios administradores;

- se encargará de transferir la contribución que corresponda de la subvención a los beneficiarios participantes.

Cada beneficiario participante asumirá la responsabilidad en caso de cualquier irregularidad en el gasto que se haya declarado.

Toda aquella documentación que el solicitante considere necesaria para la correcta evaluación de su proyecto de inversión.

Base 11ª.- Plazo de presentación.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Industria, se presentarán por duplicado en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria.

Base 12ª.- Lugares de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación que proceda, se presentará en alguno de los siguientes lugares:

- Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 2ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildos Insulares, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto a efectos de que la instancia de solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de la citada oficina antes de ser certificada.

Base 13ª.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será la Dirección General de Industria.

2. Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los requerimientos a tramitar por la Dirección General de Industria con anterioridad a la Resolución de concesión, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 14ª.- Comisión.

Los proyectos serán seleccionados y valorados por una Comisión, nombrada por el Director General de Industria que actuará como presidente, figurando un funcionario como secretario. El número de miembros que integrarán el citado órgano no será superior a 5, y los mismos serán de reconocida cualificación y prestigio.

La Comisión de Valoración decidirá sobre la conveniencia de aplicar un coeficiente reductor a los porcentajes de subvención obtenidos por la aplicación de los criterios de valoración, con el objeto de

adecuar el importe total de subvención a conceder a la dotación presupuestaria existente.

Base 15.- Clasificación de solicitudes.

Se establecerá una lista con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas conforme a los criterios de selección establecidos en la base específica 5ª, clasificados en orden decreciente según puntuación obtenida, hasta agotar la dotación presupuestaria.

En caso de existir varias solicitudes a nombre de una misma entidad acogiéndose, bien a una misma línea de actuación, o bien a distintas líneas, se aplicará lo dispuesto en la base general 10, es decir, por cada solicitante sólo podrá admitirse una solicitud por línea de actuación y por isla. En caso contrario, será el órgano competente el que decida sobre el proyecto más viable.

Con aquellas solicitudes de proyectos que queden sin subvencionar conforme al procedimiento anterior, se creará una lista de reserva para que en los casos de renuncia de alguna subvención que hubiese sido concedida, su no aceptación o incumplimiento de condiciones, se pueda proceder a destinar el dinero disponible a los proyectos que figuren en dicha lista y según el orden de puntuación obtenida. En este caso, el plazo para resolver y tramitar el abono anticipado no podrá superar el 30 de diciembre de 2008.

El figurar en dicha lista de reserva no implicará, en ningún caso, la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

Base 16ª.- Terminación del procedimiento de concesión.

1. La fecha límite para resolver el concurso será el 30 de septiembre de 2008. La notificación de la citada resolución será de dos meses a partir de la citada fecha, o en su caso, de su ampliación.

A la vista de las solicitudes presentadas, y siempre que exista Autorización de Excepcionalidad, el Director General de Industria ampliará el plazo de resolución hasta la fecha máxima autorizada.

2. Si venciera el plazo de resolución sin que ésta se hubiera dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener, además de las solicitudes rechazadas por defectos de

forma, las estimadas y desestimadas en función de la puntuación otorgada por la Comisión evaluadora.

4. Se notificará a cada una de las empresas beneficiarias la subvención concedida, así como las condiciones específicas y generales que deberán cumplir. Asimismo, se notificarán aquellas solicitudes que resulten desestimadas o desistidas.

5. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, la Resolución de concesión expresará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Base 17ª.- Aceptación.

La efectividad de la Resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 18ª.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención será únicamente por anticipado, y se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El interés público que requiere el artículo 29 del Decreto 337/1997 encuentra su justificación en varias normas con rango de ley. Así, por ejemplo, el preámbulo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. nº 161, de 7.7.94), expresa como principio estratégico la incorporación de un bloque de incentivos económicos que genere decisiones inversoras, dinamice la localización de actividades en zonas de escasa autorrealización y responda socialmente a los beneficios que para todos conlleva la modernización del aparato productivo.

Queda acreditado de plano que los beneficiarios no podrían desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de los fondos públicos, en razón del efecto incentivo de esta iniciativa, y a que debido a la coyuntura económica las empresas no disponen de fondos para iniciar las inversiones.

Por tanto, será necesaria la prestación de garantías para el abono anticipado, que deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe del anticipo en un 20%, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001 de la extinta Conse-

jería de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto).

Para solicitar el abono anticipado, cuyo plazo expira a los dos meses contados a partir de la notificación de la Resolución de concesión, se presentará, por duplicado, la siguiente documentación:

1) Instancia solicitando el mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Industria.

2) Documento original del resguardo (Mandamiento de Constitución de Depósitos-Valores), correspondiente a la garantía depositada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) Certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

No obstante, el órgano gestor podrá obtenerlos por vía telemática si la persona interesada otorga su consentimiento.

La fianza será liberada cuando tenga lugar la Resolución del Órgano Gestor por la que se declara justificada la subvención concedida. Para ello se deberá cumplir con los requisitos recogidos en las bases generales 20 y 21.

El incumplimiento de los requisitos para poder tramitar el abono anticipado dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Base 19ª.- Plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención.

En aplicación del artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se distinguirá entre el plazo para la realización de la actividad subvencionada y el plazo para la justificación de la subvención concedida.

1. El plazo que se concede para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 30 de septiembre de 2009.

2. El plazo para la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización, en consonancia con segundo párrafo del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Los plazos dispuesto en la presente base podrán modificarse previa petición motivada ejercitada con anterioridad a la expiración del correspondiente plazo de realización. Dicha modificación requerirá la autorización del Director General de Industria.

Base 20ª.- Justificación de la inversión.

1. La justificación de la inversión se efectuará según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro del plazo definido, mediante la presentación, en su caso, de los originales y dos fotocopias de la siguiente documentación:

a) Facturas y justificantes de pago (extractos bancarios) correspondientes a las inversiones realizadas y aprobadas.

No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario).

En "obra menor" no se aceptarán como subvencionables facturas correspondientes a artículos que no indiquen el destino de los mismos y no vengan acompañadas de las unidades de obra correspondientes. Estas facturas deberán estar emitidas por la empresa constructora o instaladora.

En el supuesto de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos (600) euros por factura se podrá presentar como justificación del pago de la misma, una certificación de la empresa que expidió la correspondiente factura, donde expresamente conste que la misma está completamente pagada.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, número de factura, entidad emisora, descripción del gasto, fecha de emisión, importe, así como fecha de pago (fecha valor extracto bancario) y modo de pago.

La relación anterior se presentará datada y firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria, acompañada de una copia en hoja de cálculo.

Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 83 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período que se inicia en la fecha establecida para el inicio de las inversiones y termina en la fecha de justificación.

A todo lo anterior le será de aplicación lo previsto en el artº. 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

en lo que respecta a la validación y estampillado de las facturas justificativas de los gastos subvencionables.

Como alternativa al apartado 1.a) de esta base, la justificación de la inversión podrá hacerse mediante auditoría limitada al proyecto de inversión subvencionable que incluirá la comprobación física de la realización del proyecto. Dicha auditoría se acompañará de cuenta justificativa firmada por el beneficiario (artº. 30 de la Ley General de Subvenciones). En este caso, el beneficiario no está obligado a aportar los justificantes de gasto.

La auditoría deberá satisfacer lo establecido en el artículo 33.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Informe, firmado por el representante, que describa la realización del proyecto, sus conclusiones y logros, datos e incidencias más significativas habidas en su ejecución. Se acompañará al mismo la documentación acreditativa pertinente, especialmente la referida a la acreditación de la competencia técnica de los consultores externos a que hace mención la base específica 1.

c) Registro de Establecimientos Industriales debidamente diligenciado y actualizado con aquellas inversiones objeto de subvención. Este aspecto será comprobado por el Órgano gestor.

Para proyectos de la línea II, proyectos innovadores de gestión, no será necesaria la actualización del documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales, si la inscripción ya existía en el momento de la solicitud de la subvención.

d) La creación de la forma jurídica distinta a la de las empresas o personas participantes se justificará mediante aportación de la escritura de constitución de la entidad jurídica creada.

Base 21ª.- Resolución de justificación de subvención.

1. A efectos de emitir la Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, las empresas beneficiarias, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Industria, deberán aportar junto con la documentación relacionada en la anterior base 20ª, la siguiente:

a) TC2 correspondientes al último mes de cada trimestre del año natural anterior a la fecha de justificación y cuadro resumen, firmado por el representante, donde se indique el número de trabajadores por cada tipo de contrato según los citados TC, así como de otros efectivos que ocupa la empresa. El órgano gestor podrá solicitar los TC2 correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de justificación, o certificado de vida laboral emitido por el organismo competente para el referido período,

en su caso, los contratos de trabajo, a efectos de comprobar el mantenimiento y/o creación de puestos de trabajo.

Serán considerados como puestos de trabajo de nueva creación los de carácter laboral indefinido a partir de la fecha de solicitud.

A los efectos de justificación de los puestos de trabajo fijos, tanto a mantener como a crear, se computarán los socios propietarios que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social como autónomos.

b) Licencia Municipal de Apertura, o en su caso, documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, en el que se indique el estado de su tramitación.

c) Acreditación de la autofinanciación mediante Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio. Si en dicho impuesto no figura la totalidad de la inversión aprobada, deberá presentarse balance y cuenta de resultados firmado y sellado por la entidad beneficiaria, en fecha tal que recoja la inversión.

En caso de persona física, se aportará declaración expresa del porcentaje de autofinanciación del proyecto realizado, así como balance y cuenta de resultados en los términos indicados en el párrafo inmediato anterior.

d) Certificados expedidos por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

e) Copia del certificado de la Norma implantada, en su caso (Línea de actuación 2).

f) Declaración expresa del importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público.

g) Para aquellos expedientes que en la fase de solicitud de subvención se presentaron a nombre de persona física en representación de sociedad a constituir, se aportará escritura de constitución de la misma elevada a público, donde deberá figurar como accionista la/s persona/s física/s y/o jurídica/s que solicitó dicha subvención.

La transmisión, tanto de la empresa como de su participación social, requiere autorización previa del Órgano concedente. Una vez autorizada, se acreditará mediante escritura de constitución elevada a público, así como de las posteriores modificaciones, en su caso.

h) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso. Si en aplicación de la legislación vigente estuviese exento, se aportará declaración expresa de ello por parte del administrador de la entidad beneficiaria.

i) Cuando el proyecto de inversión lo requiera, copia de la declaración de impacto ambiental o ecológico que corresponda.

j) Declaración expresa de que los proveedores de los bienes de inversión y los prestadores de servicios al proyecto no son personas o entidades vinculadas con el receptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados.

La Dirección General de Industria podrá recabar cualquier información y documentación sobre el proyecto objeto de subvención, así como realizar las comprobaciones necesarias sobre dicho proyecto.

Toda la documentación anteriormente relacionada se presentará por duplicado.

No será preciso aportar los originales, si las fotocopias se presentan compulsadas, en su caso.

2. Una vez aportada la documentación señalada, el Jefe de Servicio del órgano gestor emitirá informe, si procede, en los términos del artículo 31.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), para su fiscalización por el órgano competente de la Intervención General.

3. Emitido el informe de fiscalización favorable, o en su caso, una vez resueltas las discrepancias que hubiere, el órgano gestor dictará la resolución correspondiente en aplicación del artículo 31.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. La Dirección General de Industria remitirá a los interesados la Resolución de justificación.

Base 22ª.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la ha dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Asimismo se podrá modificar a solicitud del interesado, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como los siguientes:

a) Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de inversión, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida.

b) Se podrá admitir una disminución de hasta un 30% de la inversión total inicialmente aprobada. Si dicha disminución fuese superior al 30%, se procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, con la consiguiente pérdida de la subvención otorgada.

c) Se podrá admitir una disminución en el nivel de empleo fijo a crear siempre que se cumpla con el apartado 2.a) de esta base.

d) En caso de que se acepte la modificación a la baja en los términos descritos anteriormente, el importe de la subvención será proporcional a la nueva inversión, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida.

e) Se podrá admitir una variación del $\pm 25\%$ entre las inversiones aprobadas por concepto.

Base 23ª.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos de los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y los del artículo 35.3 del Decreto 337/1997. El procedimiento se regirá según lo previsto en el citado Decreto.

Base 24ª.- Regulación.

En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido en las siguientes normas:

- En el ámbito de las ayudas de Estado, el Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.01), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004, de la Comisión, con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de I+D (DO L 63, de 28.2.04) y modificado, finalmente, por el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión (DO L 358, de 16.12.06).

- En el ámbito de la legislación española, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones, del Reglamento que la desarrolla aprobado por el Real Decreto 887/2006 y el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en lo que no se oponga o contradiga a dichos preceptos básicos.

- Resto de normativa que pudiera afectar a las ayudas públicas.

BASES ESPECÍFICAS

Base 1ª.- Líneas de actuación.

A.- APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA.

1. Dentro de esta línea se incluirán aquellos proyectos acometidos bien por una empresa -proyecto individual- o bien por varias -proyecto de cooperación empresarial-, consistentes en una inversión destinada a uno o varios de los objetivos siguientes:

- la creación de un nuevo establecimiento industrial para su puesta en funcionamiento;

- la ampliación significativa ($> = 15\%$) de la capacidad de producción de un establecimiento industrial para una actividad ya establecida;

- la diversificación de la producción de un establecimiento industrial para atender a mercados de productos nuevos y adicionales respecto a los que ya atiende dicho establecimiento;

- un cambio radical en los procedimientos de producción de un establecimiento industrial existente (especialmente, mediante la racionalización y modernización).

2. Se excluyen las inversiones de sustitución y las impuestas por la reglamentación vigente.

3. En caso de proyecto acometido bajo la modalidad de "cooperación empresarial" será necesaria la formalización de acuerdos de carácter productivo, tecnológico o de inversión conjunta en capital, entre, al menos, dos empresas industriales, económica y jurídicamente independientes, que movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergia, deciden colaborar estrechamente para reducir riesgos y compartir costes, incrementando así su competitividad.

B.- PROYECTOS INNOVADORES DE GESTIÓN.

Tienen como objetivo general la configuración de una oferta industrial competitiva, mediante la incorporación de intangibles que mejoren la capacidad de decisión de la empresa y refuercen los factores creadores de ventajas competitivas. La inversión consistirá en servicios prestados por consultores externos destinados a conseguir alguno de los objetivos siguientes:

1) La gestión de la calidad, seguridad industrial y gestión medioambiental, específicamente tendente a la certificación según las Normas UNE-EN ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004, o normas equivalentes, excluyendo los servicios destinados a la renovación de dichos certificados.

2) La obtención de certificados de producto, según normas de calidad de reconocido prestigio.

3) La promoción de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial de los laboratorios de ensayo y calibración, entendida según el Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre, mediante la acreditación de laboratorios de ensayo y calibración de acuerdo con los requerimientos de la Norma UNE-EN ISO 17025:2005, o bien de la norma EN 45004 para entidades de inspección.

Base 2ª.- Inversión/gasto subvencionable.

Los activos subvencionables serán adquiridos a fuentes externas al beneficiario a precios y condiciones de mercado.

1. Costes subvencionables para la línea I "Apoyo a la inversión productiva".

- Obra menor relacionada con las instalaciones técnicas y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo.

- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo, siempre que sean nuevos y específicos para el proyecto.

- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.

- Adquisición de programas informáticos inherentes al proceso técnico productivo, los cuales deberán estar claramente identificados y justificados en la solicitud de subvención.

- Redacción de proyecto y dirección facultativa.

- Auditoría limitada al proyecto de inversión que incluirá la comprobación física de la realización del mismo.

2. Costes subvencionables para la línea II "Proyectos innovadores de gestión".

Los costes subvencionables corresponderán a la prestación de servicios por consultores externos, contratados por la entidad beneficiaria. Específicamente, consistirán en los siguientes:

- Servicios prestados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en concepto de acreditación de laboratorios de ensayo y calibración y de entidades de inspección.

- Servicios prestados por organismos acreditados por ENAC en materia de seguridad y calidad industrial para la certificación de sistemas de gestión, de instalaciones y/o productos industriales. Por organismo acredita-

do se entenderá el definido en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 32, de 6.2.96).

- Consultorías externas, realizadas por empresas de reconocido prestigio, para la realización de este tipo de proyectos. Para tal fin, el consultor (o consultores) que trabaje en el proyecto deberá poseer 3 años de experiencia o, en su defecto, la certificación de personas adecuada, emitida por una entidad acreditada por ENAC al efecto. Se aportará la acreditación documental de estos requisitos, bien en la solicitud de la subvención o bien en la justificación de la misma.

Base 3ª.- Inversiones/gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los bienes y/o servicios, entregados y/o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados. A estos efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas cuando concurren las circunstancias establecidas para ello en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Así mismo, no serán considerados como subvencionables, en su caso, las siguientes inversiones y gastos:

- Adquisición de terrenos.
- Infraestructura, urbanización y obra civil.
- Adquisición de edificio o nave.
- Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
- Contribuciones en especie.
- Inversiones en equipos usados.
- Vehículos de transporte exterior.
- Maquinaria e instalaciones móviles.
- Equipos y software informáticos de gestión, así como todos aquellos que no se demuestre que son específicos, por sus características, para el proyecto.
- Servicios de telecomunicaciones básicos.
- Mobiliario de oficina.
- Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.
- El I.G.I.C. satisfecho para la adquisición de bienes o servicios facturados, así como cualquier otro impuesto.
- Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

- Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes.

- Coste de personal correspondiente a la plantilla de la empresa.

- Suscripción y/o adquisición de revistas y/o libros.

- Costes de derechos de propiedad industrial.

Base 4ª.- Límites de porcentaje y cuantía de la subvención. Inversión máxima y mínima.

1. El porcentaje máximo de subvención no podrá superar el 50% de la inversión total subvencionable, cuya límite queda fijado en 600.000 euros.

2. En la línea de actuación I, la cuantía absoluta de subvención por proyecto estará limitada a 300.000 euros.

Dentro de esta línea, se establece para los conceptos de inversión indicados a continuación, las siguientes limitaciones:

- Redacción de proyecto y dirección facultativa, hasta un máximo del 9% de las inversiones aprobadas fijas materiales.

- Auditoría limitada al proyecto de inversión que incluirá la comprobación física de la realización del mismo, hasta un máximo de 3.000 euros.

3. En la línea de actuación II, la cuantía absoluta de subvención por proyecto estará limitada a 30.000 euros.

- Se podrá admitir la auditoría en los términos indicados en la línea de actuación I.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20% de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

Base 5ª.- Criterios de valoración. Obtención del porcentaje de subvención.

En general, la cuantía de la subvención se calculará aplicando el porcentaje obtenido a la inversión subvencionable. Dicho porcentaje resultará de los criterios de valoración.

Para la determinación y aprobación del porcentaje, se considerarán como criterios básicos, en orden decreciente, según valoración máxima indicada, y conforme a la graduación de los puntos asignados a cada uno de ellos, los siguientes:

A) Criterios para la línea I.

A.1. Proyectos individuales.

1. Contribución a la diversificación del tejido productivo de Canarias, hasta 10 puntos.

La graduación de los puntos dependerá del indicador (K_{im}) de importaciones. Este indicador trata de localizar nichos de mercado y, en ningún caso, intenta favorecer producción local en detrimento de importaciones. Se define como la media aritmética para el periodo 1999-2002 del indicador:

$$k_{im} = \frac{(I_n - E_n)}{I_n + P_{I_n}}$$

Este indicador intenta reflejar la contribución de las importaciones en un subsector i determinado en relación al volumen de mercado en ese subsector en el año n .

k_{im} Indicador de importaciones para el subsector i en el año n

k_{im} Indicador de importaciones medio del periodo

P_{I_n} Importe neto de la cifra de negocio Canaria (KEuros) en el subsector i , año n

I_n Importaciones (KEuros) en el subsector i , año n

E_n Exportaciones (KEuros) en el subsector i , año n

Para ello se establecen los siguientes niveles:

Nivel	$K_{im} \geq 0,95$	$0,8 \leq K_{im} < 0,95$	$0,7 \leq K_{im} < 0,8$	$K_{im} < 0,7$
Valoración	Muy Alto(MA)	Alto (A)	Medio (M)	Bajo (B)
Puntos	10	8	6	4

2. Grado de innovación que supone el proyecto según los perfiles siguientes, hasta 10 puntos:

Grado de innovación	Emergente, Innovación tecnológica	Innovación de actividad	Racionalización	Modernización y/o ampliación de la capacidad productiva
Valoración	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo
Puntos	10	8	6	4

3. Focalización del nivel de inversión, hasta 9 puntos. Se distribuirá según el valor redondeado a cero decimales de la relación "600.000/inversión subvencionable", siempre que la inversión subvencionable esté comprendida entre 600.000 y 30.000 Euros. Cuando la relación supere el valor 9, se limitará a este valor.

4. Grado de esfuerzo que supone la ejecución del proyecto para el solicitante en función de la dimensión empresarial, hasta 8 puntos. Se distribuirán conforme a la definición de PYME:

Nivel	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Valoración	Alto	Medio	Bajo
Puntos	8	6	4

5. Creación y mantenimiento de puestos de trabajo, hasta 8 puntos: Por creación máximo 6 puntos y por mantenimiento 2 puntos como máximo.

5.1. Empleo a crear. Los puntos serán asignados matemáticamente mediante una fórmula, donde intervienen los siguientes ratios: INV/PTC e INV/PTM, donde INV representa la inversión subvencionable, PTC el número de puestos de trabajo fijos a crear y PTM el número de puestos a mantener, así como el coste medio estadístico que supone la creación de un puesto de trabajo, dependiendo de si la empresa es existente o de nueva creación.

5.2. Empleo a mantener: un punto si la relación “inversión por empleo existente” en la empresa está entre 6.000 y 12.000 Euros; dos puntos si la relación es superior.

6. Ubicación en islas periféricas, 4 puntos.

7. Esfuerzo en minimizar sensiblemente problemas medioambientales, 1 punto. Este esfuerzo ha de entenderse como una mejora respecto al nivel exigido por la normativa de obligado cumplimiento y deberá estar motivado en la memoria presentada.

A.2. Proyectos de cooperación.

1. Por tratarse de proyecto en cooperación: 38 puntos.

2. El número de participantes en el acuerdo de cooperación, con prioridad para los proyectos con mayor número de empresas industriales participantes, hasta 8 puntos.

Nivel de cooperación	Cuatro o más empresas	Tres empresas	Dos empresas
Valoración	Alto	Medio	Bajo
Puntos	8	6	4

3. Por tratarse de una cooperación exclusivamente entre empresas con sede social en islas periféricas o que la inversión se realiza exclusivamente en islas periféricas: 4 puntos.

B) Criterios para la línea II:

38 puntos, admitiéndose los puntos adicionales al aplicar los criterios 4 y 6 del apartado A.1 de la presente base.

C) Orden de prelación: Los proyectos se ordenarán en orden decreciente según la puntuación obtenida. A igualdad de puntos se seleccionará atendiendo a los criterios siguientes:

- Por el mayor empleo a crear;
- Por el menor empleo a mantener;
- Por el menor nivel de inversión.

ANEXO II



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección General de Industria

**Impreso Normalizado 1
Instancia de Solicitud**

EXPEDIENTE S I P C - 2 0 0 8 - /

D/D^a

con D.N.I. nº Tfno. móvil Tfno. fax

dirección de correo electrónico domiciliado a efectos de notificación en la C/.....

..... nº T.M.

C.P. en calidad de de la empresa

con NIF/CIF nº ubicada en la C/.....

nº TM Isla Prov.

C.P. Tfno. fax Tfno. móvil

E-Mail Página WEB

En caso de representación mancomunada:

Nombre y Apellidos: D.N.I.

Nombre y Apellidos: D.N.I.

EXPONE

Que, a la vista de la Orden nº de fecha de de ,
por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones a la inversión de las PYMEs industriales, y se aprueban las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº , considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la presente Orden, para financiar una inversión de €
para la realización de la actividad

con cargo al Proyecto: (márquese un único proyecto por solicitud)

- I.- APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA.
 A. PROYECTO INDIVIDUAL
 B. PROYECTOS DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL.
 II.- PROYECTOS INNOVADORES DE GESTIÓN.

Para lo cual adjunta, debidamente cumplimentada y por duplicado, la siguiente:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: impresos normalizados nº 1 2 3 4 5 6

Memoria explicativa del proyecto Acuerdo de cooperación (sólo para proyectos I.B)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: Persona Física D.N.I. Persona Jurídica Escritura de Constitución.
 N.I.F. Poder de los Representantes.
 D.N.I. de los Representantes.

- TC1 y TC2 correspondientes al último mes de cada trimestre del año natural anterior a la solicitud. C.I.F.
 Tres ofertas para cada suministro superior a 12.000 Euros.
 Documentación administrativa de los participantes en el proyecto de cooperación

Y HACE CONSTAR:

- 1) Que la empresa que represento no ha iniciado las inversiones a la fecha de publicación en el BOC de la citada Orden de convocatoria.
- 2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección General de Industria

**Impreso Normalizado 1
Instancia de Solicitud (cont.)**

3) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.

4) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

5) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6) Que está dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería del Gobierno de Canarias, o en su caso, la obligación de tramitarlo antes de la finalización del plazo de vencimiento de resolución de la convocatoria.

7) Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de requisitos para obtener la condición de beneficiario.

8) Que está en posesión del documento Registro de Establecimiento Industrial nº _____, debidamente diligenciado en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (sólo exigible a empresas existentes).

9) Que son ciertos los datos que figuran en los presentes impresos y se compromete a realizar las inversiones propuestas y la creación de empleo expresada, en los términos que se recoge en los mismos, y para tal fin solicita los beneficios indicados, comprometiéndose a autofinanciarse en el 25% de la inversión proyectada.

10) Que autorizo a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la solicitud y memoria anexa así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

11) Que se comprometo, en el caso de ser beneficiario, a no enajenar los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a 5 años, según establece el art. 8.2 del Decreto 337/1997.

12) Que se autoriza a la Dirección General de Industria para obtener de la Administración Tributaria Canaria, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a los efectos de la presente solicitud

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente, en

_____ a _____ de _____ de _____
(lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

1. DATOS GENERALES**Impreso Normalizado 2**

1.1. DATOS DE LA EMPRESA:		AÑO DE CONSTITUCIÓN _____	
SOCIEDAD A CONSTITUIR <input type="checkbox"/> SOCIEDAD CONSTITUIDA <input type="checkbox"/>		AÑO DE INICIO ACTIVIDAD _____	
1.1.1. CAPITAL SOCIAL ACTUAL _____ EUROS. DESEMBOLSADO AL % _____			
1.1.2. PROCEDENCIA CAPITAL %: UE <input type="checkbox"/> RESTO MUNDO <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> CANARIO <input type="checkbox"/>			
1.1.3. NÚMERO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (REI): _____			
1.1.4. ACTIVIDAD ACTUAL: _____		IAE _____	

1.2. OBJETO DEL PROYECTO:	C.N.A.E. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
1.2.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.2.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO	

1.3. LOCALIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES			
Calle _____	nº _____	C.P. _____	
T.M. _____	ISLA _____		
PROV _____			

1.4. PROMOTORES:	
1.4.1. EXPERIENCIA _____	
1.4.2. PERSONA DE CONTACTO: _____	
TFNO _____	FAX _____ E-MAIL _____

1.5. CARÁCTER:	NUEVA EMPRESA <input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD <input type="checkbox"/>
	NUEVA ACTIVIDAD EN EMPRESA EXISTENTE <input type="checkbox"/>	MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

1.6.-DATOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN				
1.6.1.Tipo de sociedad a crear (si procede):				
Empresas Industriales del Acuerdo:				
Nombre o razón social (E.R.: Empresa responsable)	CIF	IAE	(REI)	% de Participación
E.R.: _____	_____	_____	_____	_____
Otras Empresas del Acuerdo:				
Nombre o razón social	CIF	CNAE	IAE	% de Participación
_____	_____	_____	_____	_____
1.6.2. Tipo de acuerdo				
1.6.3.Tiempo de duración del acuerdo : _____				
1.6.4.Documento que lo acredita				

1.7.OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles? _____
<input type="checkbox"/> No.

Impreso Normalizado 3

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES PREVISTAS

Concepto	Inversión Prevista (€)
2.1.1. OBRAS MENORES (Especificar).....	0,00
2.1.2. INSTALACIONES TÉCNICAS	
Instalaciones de agua	
Instalaciones eléctricas	
Otras instalaciones (especificar).....	
SUBTOTAL 2.1.2.....	0,00
2.1.3. BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de Proceso.....	
Otros bienes de equipo.....	
Transporte interior.....	
Equipos de medida, control y seguridad.....	
SUBTOTAL 2.1.3.....	0,00
2.1.4. COSTES DE CONSULTORÍAS EXTERNAS	
2.1.5. COSTES DE CERTIFICACIÓN POR ORGANISMOS ACREDITABLES.....	
2.1.6. COSTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO INHERENTE AL PROCESO.....	
2.1.7. COSTES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS INHERENTES AL PROCESO.....	
2.1.8. PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	
2.1.9. AUDITORÍA DE JUSTIFICACIÓN.....	
2.1.10. TOTAL INVERSIONES PREVISTAS (Suma de 2.1.1 a 2.1.9).....	0,00

2.2. PLAN FINANCIERO DE INVERSIÓN OBJETO DEL PROYECTO	Euros
Recursos propios (25% mínimo).....	
Subvención Consejería de Empleo, Industria y Comercio.....	
Subvención Incentivos Regional (Ley 50/85).....	
Préstamos de empresas del grupo y asociadas.....	
Préstamo Banco o entidades privadas.....	
Capital Riesgo.....	
Créditos CDTI.....	
Subvención al tipo de interés de préstamo.....	
Anticipos Recembolsables.....	
Otras fuentes de financiación.....	
TOTAL.....	0,00

2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

2.3.1. Fecha prevista de inicio de inversiones 2.3.2. Fecha prevista puesta en marcha

2.4. DATOS DE PERSONAL (MEDIA DE LOS 12 MESES DEL EJERCICIO ANTERIOR AL ACTUAL):(*)

2.4.1 MEDIA DE PERSONAL FIJO EN LA EMPRESA:	2.4.5.MEDIA PERSONAL DE APRENDIZAJE Y/O FORMACIÓN
2.4.2 MEDIA PERSONAL EVENTUAL EN LA EMPRESA: (Excepto contratos de trabajo formativos y los permisos de maternidad y permisos parentales)	2.4.6 MEDIA DE PERSONAL DE INTERINIDAD POR PERMISOS DE MATERNIDAD O PERMISOS PARENTALES
2.4.3 PERSONAL AUTÓNOMO:	
2.4.4 TOTAL (2.4.1 + 2.4.2+2.4.3):.....	0,00

2.5. DECLARACIÓN DE EMPLEO. El que suscribe se compromete a:

- Crear puestos de trabajo de carácter indefinido.
- Mantener los **0,00** puestos de trabajo existentes (2.4.1+2.4.3).
Fdo.:

(En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)

(*)Los valores del apartado 2.4 se obtendrán del impreso normalizado 6.

Impreso normalizado 4

3.1. DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE (Deberán consignarse los datos relativos al último ejercicio cerrado):

3.1.1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (EN EUROS):.....

3.1.2. IMPORTE DEL ACTIVO TOTAL (EUROS):.....

3.2 RELACIÓN Y DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (1)	CIF	% PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SOCIAL. (2)	Nº DE OCUPADOS (último año) (3)	ACTIVO TOTAL (3) EN EUROS (último año)	IMPORTE NETO EN EUROS DE LA CIFRA DE NEGOCIOS DEL ÚLTIMO AÑO (3)

(1) En caso de que alguno de estos socios o accionistas sean compañías participadas a su vez por otras, se indicarán los correspondientes datos de éstas en una nueva tabla similar a la de este apartado.

(2) El porcentaje de participación en el capital social se refiere al del socio o accionista en la empresa solicitante.

(3) El número de ocupados será la media de la columna (5) resultante de cumplimentar un cuadro similar al del impreso normalizado 6 para el socio o accionista correspondiente.

En los datos financieros deberán consignarse las cantidades correspondientes al impuesto sobre sociedades del último ejercicio o balance, referentes al socio o accionista correspondiente.

3.3 EMPRESAS FILIALES DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS FILIALES	CIF	% PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SOCIAL.	Nº DE OCUPADOS (último año)	ACTIVO TOTAL (2) EN EUROS (último año)	IMPORTE NETO EN EUROS DE LA CIFRA DE NEGOCIOS DEL ÚLTIMO AÑO

Notas para el cuadro 3.3:

Se listarán todas las empresas filiales de la empresa solicitante de la subvención o aquellas en las que posea alguna participación.

El porcentaje de participación en el capital social se refiere al de participación del solicitante en la empresa filial.

Los datos de ocupados, activo e importe neto de la cifra de negocio se refieren a los de la empresa filial.

Firma:

DECLARACIÓN DE PYME**Impreso Normalizado 5****DECLARACIÓN DE PYME AUTÓNOMA**

Don/Doña _____ con N.I.F. _____ en calidad de
 _____ de la empresa con C.I.F./N.I.F. _____
 de nombre _____

DECLARA (señálese lo que proceda)

Con presunción legítima y fiable que:

1. La empresa (en el último ejercicio cerrado), ocupa a menos de 250 personas y no excede bien de 50 millones de euros en volumen de negocio o bien de los 43 millones de euros de balance general.
2. El 25% o más del capital de la empresa citada no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas.
3. Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría del órgano de administración, dirección o control de la empresa citada, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
4. Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre la empresa citada, en virtud de un contrato o por cláusula estatutaria, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
5. Que ninguna otra empresa o accionista, bien por sí misma o a través de otras controla en virtud de un acuerdo celebrado con los accionistas o socios de la empresa citada, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
6. Que la empresa citada no mantiene ninguna de las relaciones anteriores con otras empresas del mismo mercado de referencia o de mercados contiguos a través de una persona física o grupo de personas físicas, entendiéndose por mercado contiguo el de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.
7. Que se supera el límite del 25% de pertenencia del capital o de los derechos de voto para los siguientes tipos de inversores:
 - Sociedades públicas de participación
 - Sociedades de capital riesgo
 - Personas físicas o grupos de personas físicas que realizan una actividad regular de inversión en capital riesgo e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil por importe que no supere 1.250.000 €
 - Idem anterior pero con inversión superior
 - Universidades o centros de investigación sin fines de lucro
 - Inversor institucional
 - Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y población inferior a 5.000 habitantes
 - Autoridades locales que no respondan al caso anterior
8. Que los inversores, del caso 6, individual o conjuntamente, no presentan ninguno de los vínculos enumerados en los casos 2 a 5, y no tienen implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa citada.

En _____ a _____ de _____ de _____

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

Debe cumplimentarse sólo uno de los dos modelos que se ofrecen.

DECLARACIÓN DE PYME

Impreso Normalizado 5

DECLARACIÓN DE PYME ASOCIADA Y/O VINCULADA

Don/Doña _____ con N.I.F. _____ en calidad de

de la empresa con C.I.F./N.I.F. _____
de nombre _____

DECLARA

Que a tenor de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, la empresa arriba indicada no tiene la calificación de autónoma, por tener empresas asociadas y/o vinculadas, pero sí responde a los requisitos de PYME.

Que los datos correspondientes al ejercicio de _____, calculados según los criterios de la citada Recomendación son los siguientes (cumplimentar en el caso de que se conozcan):

Nº de efectivos: _____

Balance General (Activo): _____

Volumen de negocio: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección General de Industria

Impreso normalizado 6

EMPRESA:													
AÑO:													
MES	FLUJOS (1A) (Tiempo Completo)	FLUJOS (1B) (Tiempo parcial o discount)	TOTAL FLUJOS (1) = (1A) + 0,5(1B)	AUTONOMOS (2)	TOTAL PERSONAL A MANTENER (3) = (1)+(2)	EVENTUALES (4A) (Tiempo Completo)	EVENTUALES (4B) (Tiempo parcial)	TOTAL EVENTUALES (4A)+(4B)	EFFECTIVOS DIRECTOS (5) = (3)+(4)	APRENDIZAJE Y/O FORMACIÓN (6)	INTERINIDAD: PERMISOS DE MATERNIDAD O PARENTALES (7)	TOTAL TCI (8) = (1A)+(1B)+(4A)+(4B)+(6)+(7)	TOTAL EMPRESA (9) = (2)+(8)
Enero	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Marzo	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Abril	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Mayo	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Junio	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Julio	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Agosto	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Octubre	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Diciembre	0,00	0,00	0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
MEDIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Notas:

- (1A): Contratos indefinidos a tiempo completo. Claves de los tipos de contrato: 100, 109, 130, 139, 150, 189
 (1B): Contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos. Claves: 200, 209, 230, 239, 250, 289 y 300, 309, 330, 350, 389.
 (4A): Contratos de trabajo de duración determinada a tiempo completo. Claves: 401, 402, 410 (exceptuando los permisos de maternidad y parentales), 430, 441, 450
 (4B): Contratos de trabajo de duración determinada a tiempo parcial. Claves: 501, 502, 510 (exceptuando los permisos de maternidad y parentales), 530, 540, 541, 550
 (6): Contratos de trabajo formativos. Claves: 420, 421, 520
 (7): Contratos de interinidad para sustituir a personas con permisos de maternidad o permisos parentales. Claves: 410 y 510

(Lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

PROYECTOS TIPO I: APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA

La memoria del proyecto deberá constar, como mínimo de los siguientes apartados:

1. Objetivos y beneficios del proyecto.

2. Descripción del proyecto, incidiendo especialmente en el producto a elaborar y en el proceso industrial necesario para llevarlo a cabo:

- Descripción del producto a elaborar.
- Necesidades de superficie.
- Necesidades de energía.
- Descripción del proceso industrial.
- En caso de empresa existente, indicación de las tecnologías con que cuenta actualmente la empresa.
- Desglose de materias primas y productos semielaborados. Provedores.
- Necesidades de recursos humanos.
- Enumeración de la maquinaria y equipos objeto de la inversión y su coste, así como explicación de la conveniencia de adquirir el equipo.
- Capacidad de producción actual y futura tras la inversión.
- Incidencia sobre el Medio Ambiente. Problemas medioambientales a los que se dé solución.
- Plan de ejecución del proyecto. Tiempo estimado para la ejecución del proyecto y tiempo estimado de explotación de los resultados.

3. Novedad del proyecto en el ámbito de Canarias. Debe explicarse, en la medida de lo posible, la situación del subsector de actividad donde se encuadra el proyecto y, en su caso, la innovación que supone el nuevo producto a elaborar o el nuevo proceso a implantar.

En el supuesto de que el proyecto tenga como objeto invertir en procesos no implantados en la empresa, deberá explicarse la incidencia en la automatización, el control y la calidad de los productos y/o procesos industriales (objetivo de racionalización).

4. Financiación del proyecto: explicación del origen de los recursos propios que deben ser, al menos, del 25% del presupuesto objeto de subvención, y cuya cuantía debe consignarse en el impreso normalizado nº 3.

5. Viabilidad económica

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	HISTORICO Año último 2007	PREVISTO (Ejercicio posterior a la terminación del proyecto) -----
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (1)		
GASTOS DE EXPLOTACIÓN (2)		
Consumo de Explotación		
Gastos de Personal		
Dotación de Amortización		
Otros Gastos de explotación		
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1)-(2)		

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS (Deberán consignarse los datos correspondientes a los Impuestos sobre sociedades. En el caso de que el correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud no esté disponible, los datos del último año corresponderán a los del balance a 31 de diciembre de ese ejercicio).

PROYECTOS TIPO II. PROYECTOS INNOVADORES DE GESTIÓN

Para este tipo de proyectos deberá especificarse claramente:

- Norma según la cual va a certificarse o acreditarse la empresa. En caso de que el objeto no sea éste, deberá aportarse una explicación detallada del objetivo, beneficios y procesos del proyecto.
- Indicación de la consultora que colaborará en el proyecto y la entidad previsible que realizará la auditoría.

- En relación a los costes de consultoría, deberá indicarse la experiencia y cualificación de los consultores y detalle del concepto de los trabajos, de la tarifa horaria o diaria y del número de horas o días por consultor.

NOTA INFORMATIVA

Se adjunta la tabla con el valor del indicador de importaciones para cada subsector industrial que servirá de referencia para la valoración del proyecto de inversión. Para cualquier otra actividad subvencionable no incluida se asumirá que su K_{im} será inferior a 0,7.

Subsector	CNAE	K_{im}
Industria textil y de la confección, cuero y calzado.	DB, DC	0,95
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.	DL	0,87
Industria química.	DG	0,86
Industrias manufactureras diversas.	DN	0,85
Maquinaria y equipo mecánico.	DK	0,82
Fabricación de material y equipo de transporte	DM	0,77
Caucho y materias plásticas.	DH	0,72
Metalurgia y fabricación de productos metálicos.	DJ	0,50
Edición, artes gráficas	DE22	0,39
Productos minerales no metálicos diversos.	DI	0,32
Papel.	DF21	0,29
Madera y corcho.	DD	0,28
Alimentos y bebidas.	DA15	0,26
Refino de petróleo.	DF23	0,25
Tabaco.	DA16	-0,09

794 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 14 de mayo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.*

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, la finalidad primordial de la política de empleo de los trabajadores con discapacidad debe ser su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido, a través de los centros especiales de empleo. En los últimos años, gracias al firme compromiso y a la actuación aunada de las Administraciones Públicas, los interlocutores sociales y el tejido asociativo de la discapacidad, se ha desplegado una relevante actividad normativa, programática y presupuestaria para favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad que ha ofrecido resultados alentadores, reflejados en una creciente incorporación de personas con discapacidad al mercado de trabajo. Esta intensificación de las políticas activas de empleo dirigidas a los trabajadores con discapacidad debe continuarse y ampliarse buscando nuevas fórmulas cuya prioridad sea la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

Una de las medidas que puede favorecer de modo más importante la inserción de las personas con discapacidad severa en el mercado de trabajo ordinario es el empleo con apoyo. Ésta consiste en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que realizan su actividad en empresas normalizadas, del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos similares.

Precisamente, por la importancia y trascendencia que tiene el empleo con apoyo en la integración en el mercado de trabajo ordinario de las personas con discapacidad, el propio Programa Nacional de Reformas de España, aprobado el 13 de octubre de 2005, que constituye la referencia fundamental de la política económica del Gobierno español para el período 2005-2010, establece “Mercado de Trabajo y Diálogo Social”, como primera medida para favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad la “Regulación del empleo con apoyo, como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad con especiales dificultades para la inserción laboral”.

En este marco se dicta el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el Programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Por otra lado, el artículo 9.1 del mencionado Real Decreto 870/2007, en consonancia con las previsiones que al respecto contemplan tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, exige que las presentes subvenciones se tramiten en régimen de concurrencia competitiva.

El Gobierno de Canarias es consciente de que para conseguir la plena integración de las personas con discapacidad, es necesario fomentar su incorporación al mercado de trabajo ordinario, motivo por el cual en la Estrategia de Empleo de Canarias para el período 2008-2013, concretamente en su objetivo 10.3, se hace una clara apuesta por el empleo con apoyo, entendiéndose éste como el conjunto de medidas de orientación, tutorización y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo realizadas por técnicos y expertos, con el objetivo de lograr una integración sociolaboral real de las personas con discapacidad.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye al Presidente del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo,

R E S U E L V O:

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de preparadores laborales que lleven a cabo las acciones de empleo con apoyo como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

2. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (B.O.E. nº 168, de 14.7.07), la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1.4.05), que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Pú-

blico de Empleo Estatal-Inem, y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (B.O.E. nº 103, de 30.4.82), así como todas aquellas que se contemplen o desarrollen, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 870/2007.

Segundo.- Definición de empleo con apoyo.

1. Se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas de mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

2. Las acciones de empleo con apoyo se desarrollarán en el marco de proyectos de empleo con apoyo, en las que deberán contemplarse, al menos, las siguientes acciones:

a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona con discapacidad, elaborando para cada trabajador un programa de adaptación al puesto de trabajo.

b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre el trabajador beneficiario del programa de empleo con apoyo, el empleador y el equipo de trabajo de la empresa que comparte tareas con el trabajador con discapacidad.

c) Apoyo al trabajador en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias.

d) Adiestramiento específico del trabajador con discapacidad en las tareas inherentes al puesto de trabajo.

e) Seguimiento del trabajador y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo.

f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y procesos de adaptación del puesto de trabajo.

Tercero.- Destinatarios finales.

1. Los destinatarios finales del programa de empleo con apoyo serán trabajadores con discapacidad inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como trabajadores con discapacidad contratados por centros especiales de empleo, siempre que, en ambos casos, se encuentren en algunos de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

c) Personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% (Disposición Adicional Primera del Real Decreto 870/2007).

2. Los trabajadores deberán ser contratados por una empresa de mercado ordinario de trabajo para ser empleados efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración de contrato sea, en este caso, como mínimo de seis meses. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será, al menos, del 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Dichas empresas tendrán derecho a los beneficios previstos en la normativa sobre contratación de trabajadores con discapacidad en los términos establecidos en la misma.

3. En caso de que el trabajador con discapacidad contratado procediera de la plantilla de un centro especial de empleo, pasará a la situación de excedencia voluntaria en dicho centro en las condiciones que establece el artículo 46.2 y 5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y, en su caso, el convenio colectivo de aplicación.

Cuarto.- Promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones.

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones reguladas en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, las siguientes entidades:

1. Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

- Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incor-

porarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

- Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

- Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.

2. Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artº. 7 o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

- Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.

3. Las empresas de mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

Quinto.- Preparadores laborales.

1. Las acciones de empleo con apoyo serán llevadas a cabo por preparadores laborales, los cuales deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia previa de al menos un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias de su puesto.

2. El tiempo de atención a cada trabajador con discapacidad no podrá ser inferior al porcentaje de la jornada de trabajo de dicho trabajador que se relaciona a continuación:

- Un tercio de atención en el caso de los trabajadores con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

- Un quinto en el caso de trabajadores con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

- Un octavo en el caso de trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% y personas sordas o con discapacidad auditiva con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Cuando un mismo preparador laboral preste atención a más de un trabajador con discapacidad, el tiempo de atención conjunto será la suma de los tiempos de atención de cada uno de dichos trabajadores. En ningún caso, un preparador laboral podrá atender simultáneamente a más de 3, 5 u 8 trabajadores con discapacidad de los grupos a), b) y c) antes señalados, respectivamente, o los equivalentes cuando los trabajadores atendidos pertenezcan a distintos grupos.

Sexto.- Subvenciones y cuantías de las mismas.

1. Las subvenciones establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales, por las entidades promotoras de empleo con apoyo señaladas en el artº. 4 del mismo Decreto.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en función del número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado y minusvalía indicados en el artº. 7.2 del Real Decreto 870/2007, destinatarios de las acciones de empleo con apoyo, correspondiendo:

- 6.600 euros anuales por cada trabajador incluido en el apartado a).

- 4.000 euros anuales por cada trabajador incluido en el apartado b).

- 2.500 euros anuales por cada trabajador incluido en el apartado c).

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

3. Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, prorrogables en los términos es-

tablecidos en el artículo 5.2 del Real Decreto 870/2007, previa solicitud por parte de las entidades interesadas indicadas en el artº. 4 de dicho Decreto, tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

Para el cálculo de las subvenciones de los proyectos de empleo con apoyo se tendrá en cuenta únicamente el período que cada trabajador con discapacidad permanezca contratado y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado anualmente en los presupuestos del Servicio Canario de Empleo.

4. No podrán otorgarse subvenciones conforme a lo previsto en este Real Decreto referidas a un mismo trabajador con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el artículo 3.1.a), y si se detectan situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo, por tiempo superior a treinta meses.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere los costes salariales y de Seguridad Social a que se refiere el apartado 1 del artº. 8 del Real Decreto 870/2007.

6. Estas subvenciones son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que el centro especial de empleo, tanto a través de la unidad de apoyo a la actividad profesional, como del proyecto de empleo con apoyo, preste las acciones de apoyo previstas a los trabajadores con discapacidad contratados y atendidos en cada programa, con las limitaciones en cuanto al tiempo de atención y número de trabajadores a atender establecidas para dichos programas.

b) Que los costes laborales y de Seguridad Social generados por la contratación laboral del preparador o preparadores laborales a los que se refieren el apartado 1 del artº. 8 y el apartado 4.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, se imputen proporcionalmente en función de la dedicación a la unidad de apoyo a la actividad profesional o al proyecto de empleo con apoyo, siempre que la suma total de las dos subvenciones no supere dichos costes.

Séptimo.- Requisitos.

Los requisitos serán los consignados con carácter general en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, así como los establecidos en el resto de normativa pertinente. El Servicio Canario de Empleo verificará que la entidad reúne las características exigidas para resultar beneficiaria de la subvención.

Octavo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322L.470.00 Línea de Actuación 15400501 “Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo”, por un importe de ciento cuarenta y seis mil seiscientos diez (146.610,00) euros.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Noveno.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, la solicitud que se formalizará en los modelos establecidos al efecto mediante resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar el proyecto de empleo con apoyo en donde se harán constar los siguientes puntos:

- Identificación de la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad que van a recibir apoyo, así como su compromiso de contratación de dichos trabajadores.

- Número de trabajadores con discapacidad que van a recibir las acciones de empleo con apoyo, con indicación del tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo de duración de contrato que se les va a formalizar y del centro o centros de trabajo en los que van a efectuar la prestación laboral, así como la descripción de cada puesto de trabajo.

- Relación de preparadores laborales que van a prestar apoyo a los trabajadores con discapacidad con indicación del tipo y duración del contrato de trabajo formalizado, o que van a formalizar con la entidad promotora del empleo con apoyo.

- Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada uno de los trabajadores con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de las mismas.

- Convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, en el caso de que la entidad promotora sea distinta de la empresa que contrata a los trabajadores con discapacidad.

Si la entidad solicitante de esta subvención es una asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad, debe aportar además de lo anterior:

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, inscritos en el registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y fotocopia del D.N.I.

- Diligencia del bastanteo de las escrituras notariales ante la Consejería de Economía y Hacienda (excepto Administración Pública).

- Documentación en donde se contemple que en su plantilla tiene preparadores laborales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos.

- Documento en donde conste que dicha entidad posee los recursos necesarios que garanticen el desarrollo idóneo del programa de empleo con apoyo.

- Acreditación de la experiencia en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

- Declaración responsable que otorga el representante de la entidad, solicitante de la subvención pública, en relación a no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Si la entidad solicitante es un centro especial de empleo que suscriba el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo, deberá además aportar lo siguiente:

- Documentación en donde se contemple que en su plantilla tiene preparadores laborales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos.

- Documento en donde conste que dicha entidad posee los recursos necesarios que garanticen el desarrollo idóneo del programa de empleo con apoyo.

- Declaración responsable que otorga el representante de la entidad, solicitante de la subvención pública, en relación a no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Si la entidad solicitante es una empresa de mercado ordinario de trabajo incluidos los trabajadores autónomos, deberá además aportar lo siguiente:

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, inscritos en

el registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y fotocopia del D.N.I.

- Diligencia del bastanteo de las escrituras notariales ante la Consejería de Economía y Hacienda.

- Alta en Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Deberá aportar documentación en donde se contemple que en su plantilla tiene preparadores laborales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos.

- Documento en donde conste que dicha entidad posee los recursos necesarios que garanticen el desarrollo idóneo del programa de empleo con apoyo.

- Declaración responsable que otorga el representante de la entidad, solicitante de la subvención pública, en relación a no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Servicio Canario de Empleo obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda.

4. En el supuesto de que los documentos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo estable-

cido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 30 de junio de 2008.

Undécimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para su posterior sometimiento a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

Duodécimo.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Número de trabajadores con discapacidad a contratar por la empresa del mercado de trabajo ordinario vinculados al programa de empleo con apoyo, de acuerdo a la siguiente escala:

Menos de 3 trabajadores: 2 puntos.

Entre 3 y 5 trabajadores: 4 puntos.

Entre 6 y 8 trabajadores: 7 puntos.

Más de 8 trabajadores: 10 puntos.

b) Si la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad que van a recibir apoyo cuenta con 50 o más trabajadores y logra con esta contratación el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% para trabajadores con discapacidad: 10 puntos.

c) Porcentaje de mujeres (principio de discriminación positiva) con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artº. 7.2 del Real Decreto 870/2007 destinatarios de las acciones de empleo con apoyo:

Inferior al 10%: 2 puntos.

Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 4 puntos.

Igual o superior al 20% e inferior al 40%: 7 puntos.

Igual o superior al 40%: 10 puntos.

d) Calidad de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada uno de los trabajadores con discapacidad que le corresponda atender, medida en función del tiempo mínimo de atención a cada trabajador con discapacidad fijado en el resuelto quinto de la presente Resolución:

Hasta un 20% más de tiempo de atención: 2 puntos.

Entre un 20% y un 40%: 4 puntos.

Entre un 40% y un 60%: 7 puntos.

Superior al 60%: 10 puntos.

2. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación.

Decimotercero.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas y los motivos por ello. La citada resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, y en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2008, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación directa con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla, la notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto.- Pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán solicitar el abono anticipado de la subvención, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación directa con la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto), debiendo aportar, con carácter previo al pago de la subvención, los documentos acreditativos de la efectividad de la mencionada garantía o aval.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales (B.O.C. de 25.7.01), quedan exceptuadas de prestar garantías las personas y entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las siguientes:

a) Los entes administrativos de la Administración autonómica y local.

b) Las empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Las Universidades canarias.

d) Las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Las entidades declaradas de utilidad pública.

f) Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

g) Las entidades, no lucrativas, representativas de intereses generales, sociales, económicos o profesionales.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en lo previsto en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el Programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social que generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales a los que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, por las entidades promotoras de empleo con apoyo señaladas en el artículo 4 de dicho Real Decreto. Dicha contratación se podrá haber realizado tanto durante el desarrollo del proyecto como con anterioridad al inicio del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2008.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

795 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 14 de mayo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.*

De acuerdo con el número 1 del artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez que es un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

La definición legal de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo se introdujo en el número 2 del artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, mediante la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Según este artículo, "se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social".

Una vía fundamental para alcanzar la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad es conseguir su integración laboral, para lo que los servicios de ajuste personal y social pueden resultar un instrumento muy útil, sobre todo si orientan sus funciones, sin descuidar los aspectos culturales, físicos o de rehabilitación, hacia un ajuste laboral que permita hacer frente y superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo, y en particular para aquellos trabajadores con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

En este marco se dicta el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (B.O.E. de 22.4.06), con el objetivo primordial de conseguir una modernización de los servicios de ajuste de personal y social, mejorando el funcionamiento de los mismos al crearse las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, apoyando su papel en los Centros Especiales de Empleo, contribuyendo a financiar los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores que los componen.

Por otro lado, el artículo 7 del mencionado Real Decreto 469/2006, en consonancia con las previsiones que al respecto contemplan tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, exige que las presentes subvenciones se tramiten en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Marco legal de regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo.

2. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (B.O.E. de 22.4.06), la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo (B.O.E. de 1.4.05), que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, así como todas aquellas otras que las complementen o desarrollen, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 469/2006.

Segundo.- Objeto de las subvenciones.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, previstos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, como instrumentos de modernización de dichos Servicios de Ajuste.

2. Se entiende por Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, citado, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos Centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo. Los beneficiarios finales prioritarios de la actividad de estas Unidades, serán los discapacitados encuadrados dentro del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, citado.

No obstante, las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional podrán prestar servicio también a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo no incluidos en este apartado, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los incluidos en el mismo.

Tercero.- Composición de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, citado.

Cuarto.- Subvenciones.

1. Las subvenciones a las que se puede acceder, en función de los requisitos y condiciones exigidos por las normas, son:

- Subvención de 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

2. Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

3. Las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de ga-

rantías establecido, en su caso, por la administración competente.

4. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado anualmente en los presupuestos del Servicio Canario de Empleo.

Quinto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, citado.

c) Cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (B.O.E. de 22.4.06), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, así como aquellas otras que la complementen o desarrollen.

Séptimo.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322 I 470.00 Línea de Actuación 23425502. "Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo", por un importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones

presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria que se formalizarán en los modelos establecidos al efecto mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que se pondrán a disposición de los solicitantes en la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se dirigirán, según los términos establecidos en el Artículo 7 del Real Decreto 469/2006, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Noveno.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 30 de junio de 2008.

Décimo.- Documentación a aportar en las solicitudes.

1. Junto a la solicitud los interesados deberán aportar documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos así como documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.

2. Además de la documentación exigida en el párrafo anterior, las Entidades deberán aportar copia del

Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), así como certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como con la Seguridad Social. La citada documentación deberá ser presentada por duplicado.

3. Asimismo, y en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, el solicitante deberá prestar tal declaración conforme al modelo que se recoge en la página web del organismo, declaración que deberá ser realizada ante un funcionario del departamento correspondiente del Servicio Canario de Empleo.

Undécimo.- Pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación directa con la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto), debiendo aportar, con carácter previo al pago de la subvención, los documentos acreditativos de la efectividad de la mencionada garantía o aval.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el SCE y se establecen normas procedimentales (B.O.C. de 25.7.01), quedan exceptuadas de prestar garantías las personas y entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las siguientes:

(...)

e) Las entidades declaradas de utilidad pública.

f) Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

Duodécimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo será el órgano competente para la instrucción

del procedimiento para su posterior sometimiento a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 469/2006, los siguientes criterios objetivos:

a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo, de acuerdo a la siguiente escala:

Inferior al 10%: 2 puntos.

Igual o superior al 10% e inferior al 30%: 4 puntos.

Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 7 puntos.

Igual o superior al 50%: 10 puntos.

b) Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Inferior al 5%: 2 puntos.

Igual o superior al 5% e inferior al 15%: 4 puntos.

Igual o superior al 15% e inferior al 35%: 7 puntos.

Igual o superior al 35%: 10 puntos.

c) Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo.

Inferior al 10%: 2 puntos.

Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 4 puntos.

Igual o superior al 20% e inferior al 40%: 7 puntos.

Igual o superior al 40%: 10 puntos.

d) Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

Entre 1 y 15 trabajadores contratados: 2 puntos.

Entre 16 y 25: 5 puntos.

Entre 26 y 35: 7 puntos.

Más de 35: 10 puntos

2. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación.

Decimocuarto.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas y los motivos para ello. La citada resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, y en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2008, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación directa con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla, la notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Seguimiento y control.

A los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta convocatoria les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Decimosexto.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a la justificación de las mismas y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en lo previsto en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la propia Resolución de concesión que se dicte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se podrán aplicar a las contrataciones del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional efectuadas por los Centros Especiales de Empleo tanto antes como después de la fecha de entrada en vigor de la misma, con efecto a partir de la fecha de la Resolución de concesión, siempre que el personal contratado desarrolle las funciones relacionadas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, y se cumplan los restantes requisitos establecidos en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2008.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

2120 ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de desarrollo, mantenimiento e implantación de los proyectos de ventanilla única de esta Consejería.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo al servicio de desarrollo, mantenimiento e implantación de los proyectos de ventanilla única de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 07-SE A-161.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: la realización del apoyo técnico del mantenimiento e implantación de los proyectos de ventanilla única, con el fin de un correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas que darán soporte a los diferentes Departamentos de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Unión Europea, el 3 de enero de 2008, Boletín Oficial del Estado, el 24 de enero de 2008 y Boletín Oficial de Canarias, el día 18 de enero de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 890.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de marzo de 2008.

b) Contratista: UTE. Mnemo Evolution & Integration Services, S.A. Pricewaterhousecoopers Asesores de Negocios, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 783.200,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

Consejería de Sanidad

2121 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de camas y cunas de hospitalización, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 08-HCO-SUM-ABO-020.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 08-HCO-SUM-ABO-020.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: suministro e instalación de camas y cunas de hospitalización.
- b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 333.700,00 euros, cofinanciado en un 75% por F.E.D.E.R.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

• 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al si-

guiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

• 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2122 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº08-HCO-SUM-ABO-021.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 08-HCO-SUM-ABO-021.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 28 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 325.782,00 euros, cofinanciado en un 75% por F.E.D.E.R.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2123 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un TAC de 64 cortes, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº08-HCO-SUM-ABO-022.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 08-HCO-SUM-ABO-022.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de TAC de 64 cortes.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 750.000,00 euros, cofinanciado en un 75% por F.E.D.E.R.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

• 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

• 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2124 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un TAC de simulación, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº08-HCO-SUM-ABO-023.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 08-HCO-SUM-ABO-023.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de TAC de simulación.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 585.000,00 euros, cofinanciado en un 75% por F.E.D.E.R.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**a) Fecha límite de presentación:**

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2125 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un Equipo de Resonancia Magnética 1,5 T, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 08-HCO-SUM-ABO-024.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 08-HCO-SUM-ABO-024.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de Equipo de Resonancia Magnética 1,5 T.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.000.000,00 de euros, cofinanciado en un 75% por F.E.D.E.R.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2126 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico y de radiodiagnóstico, con destino al Hospital Insular Nuestra Señora de Los Reyes de El Hierro.- Expte. nº08-HGH-SUM-ABO-029.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 08-HGH-SUM-ABO-029.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento electromédico y radiodiagnóstico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 3 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 299.400,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2127 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº07-HCO-SUM-ABO-044 para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente 07-HCO-SUM-ABO-044-equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2008.

Adjudicatarios: Philips Ibérica, S.A. División Sistemas Médicos. Lotes 24 y 25. Importe: 321.929,90 euros.

Importes cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 75% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 01 05 09.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2128 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HIM-SUM-ABO-053 para la contratación del suministro de monitorización urgencias con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente 2007-HIM-SUM-ABO-053-monitorización urgencias.

Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2008.

Adjudicatario: Ge Healthcare Clinical Systems, S.L. Lotes 1, 2 y 3. Importe: 233.490,00 euros.

Importe cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 90% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 21 06 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2129 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de mayo de 2008, relativo a la adjudica-*

ción del expediente nº 07-NHGG-SUM-ABO-045, lote 1, para la contratación del suministro de equipamiento de radiodiagnóstico con destino al nuevo Hospital General de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Expediente 07-NHGG-SUM-ABO-045-equipamiento de radiodiagnóstico.

Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2008.

Adjudicatario: Marcial Fernández Betancor. Lote 1. Importe: 165.000,00 euros.

Importes cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 90% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 21 06 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2130 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de mayo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-NHGG-SUM-ABO-045, lotes 4 y 5, para la contratación del suministro de equipamiento de radiodiagnóstico con destino al nuevo Hospital General de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente 07-NHGG-SUM-ABO-045-equipamiento de radiodiagnóstico.

Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2008.

Adjudicatarios: Philips Ibérica, S.A. División Sistemas Médicos. Lotes 4 y 5. Importe: 78.000,00 euros.

Importes cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 90% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 21 06 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2131 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2008, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la ejecución del reconocimiento preliminar de los programas de seguimiento de las aguas superficiales de las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 34/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de una asistencia técnica para la ejecución del reconocimiento preliminar de los documentos denominados "Programa de seguimiento de las aguas superficiales" correspondientes a las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura", con el fin de obtener información sobre el estado de las aguas costeras en las citadas islas, de acuerdo con el contenido del artículo 8 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 1 de febrero de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos setenta mil (270.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de abril de 2008.

b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Prointec, S.A., Elittoral, Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica, S.L.N.E. y Environmental Consulting & Studies, S.L. (ECOS).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos cincuenta y un mil cien euros con dos céntimos (251.100,02 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2132 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-223/07, seguido a D. Antonio Medina Herrera, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Antonio Medina Herrera en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-223/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Antonio Medina Herrera, la Resolución de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-223/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

"Desahuciar a D. Antonio Medina Herrera, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo

de Viviendas Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Pedro Rivero, 15, letra D, bloque 19, piso 5, edificio 20, LP-5/985, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2133 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-216/07, seguido a Dña. Margarita Rodríguez Benítez, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Margarita Rodríguez Benítez en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-216/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Margarita Rodríguez Benítez, la Resolución de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-216/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Margarita Rodríguez Benítez, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 6, piso 2, letra A, portal 2, LP-7004/226, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2134 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 14 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo (B.O.C. nº 104, de 26.5.08).*

Habiéndose detectado error en la publicación del anuncio de 14 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 26 de mayo de 2008, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 9981, primera columna, segundo párrafo, donde dice:

“A tal fin, el borrador de anteproyecto se pondrá de manifiesto, durante el plazo de siete días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, ...”

Debe decir:

“A tal fin, el borrador de anteproyecto se pondrá de manifiesto, durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, ...”

2135 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Juana Martínez Melgarejo, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 240/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Juana Martínez Melgarejo de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1137, de fecha 18 de abril de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Juana Martínez Melgarejo la Resolución nº 1137, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 18 de abril de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 240/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra Dña. Juana Martínez Melgarejo, como presunta responsable de una infracción administrativa, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.a), en relación con el artículo 12.2, ambos de la Ley 1/1999,

de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y el artículo 3 del Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad de gestión de residuos (escombros de construcción, electrodomésticos, enseres, restos vegetales, plásticos, hierros, hamacas, baterías, filtros de aceite, latas de aceite, etc.), en lo relativo a la eliminación de los mismos, mediante su depósito en el lugar conocido como La Capellanía, término municipal de Haría, sin contar con la preceptiva autorización, siendo en el presente caso la sanción propuesta de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253) euros, correspondiente a su grado medio.

Segundo.- Requerir a la expedientada para que cese la actividad que ha motivado la iniciación del presente procedimiento sancionador y proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción.

Tercero.- Acordar la acumulación de los expedientes R.P. 240/06 y R.P. 694/06, en uno sólo con la denominación R.P. 240/06.

Cuarto.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, Dña. María Isabel Puerta González y Dña. Ángela María González Jiménez, respectivamente.

Notificar la presente Resolución a la Instructora, Secretaria, expedientada y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

2136 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manuel Martínez Torres, interesado en el expediente nº 1433/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Manuel Martínez Torres en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1433/04-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Manuel Martínez Torres, la Resolución nº 1036, de fecha 10 de abril 2008, recaída en el expediente de referencia 1433/04-U, que dice textualmente:

“Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Manuel Martínez Torres, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1810, de fecha 1 de junio de 2007, vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) D. Manuel Martínez Torres, en el lugar denominado La Zapatera, en el término municipal de Arona, en la isla de Tenerife, viene realizando obras de rehabilitación y ampliación de un salón agrícola de unos 100 m² aproximados de superficie, construcción de una segunda planta de unos 120 m² de superficie y construcción de un cuarto de dos niveles de unos 25 m² de superficie aproximada, en suelo clasificado como rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRL0TENC).

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, por Resolución nº 423, de fecha 12 de febrero de 2007, en orden a adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística vigente, se impuso al interesado, tras los trámites oportunos, una multa de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve (46.689,00) euros, y se acordó la demolición de las obras ejecutadas.

3º) Contra la Resolución de 1 de junio de 2007, el interesado interpuso recurso de reposición en el que expone los siguientes argumentos:

- Que la valoración realizada por el Servicio Técnico de la Agencia es excesivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Ley 30/1992).

Segundo.- En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta

aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez:

- Que el informe efectuado por la Oficina Técnica de esta Agencia se ha realizado de acuerdo con los criterios recogidos en los Baremos Orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, utilizando la fórmula que se detalla en el propio informe de 26 de octubre de 2006. Toda vez que la valoración contradictoria presentada por el interesado no puede tomarse en consideración, al carecer de factores determinantes que puedan desvirtuar la documentación obrante en el expediente, como son, los planos acotados de las diferentes edificaciones así como reportaje fotográfico donde se aprecie claramente tanto el interior como el exterior de las construcciones.

Tercero.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

Vistos la Ley 30/1992; el TRLoTENC y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190 del citado TRLoTENC, en relación con el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la A.P.M.U.N.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición, interpuesto por D. Manuel Martínez Torres, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1810, de fecha 1 de junio de 2007, debiéndose considerar la misma firme a todos los efectos.

Segundo.- Notificar al interesado, y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2137 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación del requerimiento para la justificación de la subvención prevista en el programa III: Promoción del empleo autónomo, concedida a la entidad Alfredo Alonso de la Pedraja, en ignorado domicilio.- Expte. nº 05-35/01240.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento para la justificación de la subvención prevista en el programa III: Promoción del empleo autónomo, concedida a la entidad Alfredo Alonso de la Pedraja, expediente 05-35/01240, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 31 de marzo de 2008 y 5 de abril de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la Subvención de Rentas de Subsistencia concedida a la entidad Alfredo Alonso de la Pedraja, con C.I.F./N.I.F. 44719732G, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” y de “Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar cada 18 meses y durante los 3 años siguientes a su constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia, al objeto de acreditar la finalidad de la subvención.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10)

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).
- Certificado de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

2138 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de agosto de 2007, por la que se concede una subvención de renta de subsistencia destinada a la constitución de desempleados en trabajadores autónomos, beneficiario del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único a la entidad Abraham Perera Marrero, en ignorado domicilio.- Expte. 06-35/01458.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/3134, de 13 de agosto de 2007, por la que se concede una subvención de renta de subsistencia destinada a la constitución de desempleados en trabajadores autónomos, beneficiario del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, a la entidad Abraham Perera Marrero, expediente 06-35/01458, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 21 de abril de 2008 y 22 de abril de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución por la que se concede una subvención de renta de subsistencia destinada a la constitución de desempleados en trabajadores autónomos, beneficiario del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Visto el expediente 06-35/01458, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Abraham Francisco Perera Marrero, con N.I.F. 78551840D, con fecha 6 de octubre de 2006 y con registro de entrada nº 1111641, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención de renta de subsistencia destinada a la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia, de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio, de 22 de marzo de 1994, modificada por la Orden TAS/1702/2002, de 24 de junio.

Segundo.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero.- Por Resolución del Instituto de Empleo-Servicio Público de Empleo Estatal (Inem) de fecha 20 de noviembre de 2006, al peticionario le fue concedido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio (B.O.E. nº 157, de 2.7.85).

Cuarto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento la Dirección del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo (B.O.E. nº 50, de 27.2.86), desarrollada por la Orden del mis-

mo Ministerio, de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12.4.94), modificada por la Orden TAS/1702/2002, de 24 de junio (B.O.E. nº 163, de 9.7.02), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).

Tercero.- La Resolución de 13 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación para el ejercicio 2007 (B.O.C. de 8 de mayo), establece el crédito consignado para financiar este Programa, en la Aplicación 2007.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425402 "Promoción del Empleo Autónomo", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

Cuarto.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo, contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27.2.86), desarrollada por la Orden del mismo Ministerio, de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12.4.94).

Quinto.- Los artículos 12 y 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de febrero de 1986, que regula el Programa III "Promoción del empleo autónomo", tiene como finalidad promover y ayudar a financiar aquellos proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia a personas que se encuentran inscritas como desempleados en las Oficinas de Empleo. Dicho programa establece, entre otras, subvenciones por una sola vez, que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, cuando se trate de desempleados menores de veinticinco años o mayores de veinticinco años que lleven, al menos, un año inscritos como parados en la Oficina de Empleo, y que se hayan beneficiado de la subvención financiera u obtenido el pago de una sola vez de su prestación por desempleo (Pago Único).

La Orden TAS 1702/2002, de 24 de junio (B.O.E. nº 87, de 12.4.94), modifica el artículo 13.3 de la Orden de 21 de febrero y establece la cuantía de la subvención de renta de subsistencia en 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

Sexto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de apli-

cación y, en concreto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Séptimo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención, lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de empleo y de la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7.4.06), siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar el de concesión directa, con el régimen jurídico establecido en el mencionado Real Decreto.

RESUELVO:

Primero.- Conceder a D. Abraham Francisco Perera Marrero, con N.I.F. 78551840D, una subvención de renta de subsistencia destinada a garantizar unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad como trabajador autónomo, por el importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros/500.000 pesetas), con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2007.23.01.322I.470.00.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 23425402.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: "Promoción del empleo autónomo".

IMPORTE CONCEDIDO: tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

Segundo.- Para el abono de la subvención concedida, el interesado deberá aportar, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, la siguiente documentación por duplicado, y debidamente compulsada:

- Certificados expedidos por los organismos competentes, acreditativos de que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

El órgano competente para resolver podrá dejar sin efecto la presente Resolución, en el supuesto de que el beneficiario no aportara, en el plazo señalado en el párrafo anterior, la documentación relacionada en el mismo, o que de la documentación presentada se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser beneficiario/a de la subvención.

Tercero.- La presente subvención se encuentra cofinanciada hasta un 80% por el Fondo Social Europeo (Eje 1 Medida 1.5.1 Promoción del empleo autónomo) mediante el PO del FSE Canarias correspondiente al marco comunitario 2007-2013.

Cuarto.- Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida será de aplicación lo previsto en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Quinto.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad, en cuyo caso deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que el cese se produzca.

2) Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante un plazo de, al menos, tres años.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado; a las previstas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas, con independencia de la que pueda efectuarse, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

4) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

5) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente público.

Sexto.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto

en el apartado 7º de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Séptimo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, p.a., la Subdirectora de Empleo [artº. 8, punto 3.c) del Decreto 118/2004, de 29 de julio; B.O.C. nº 163, de 24.8.04), María Teresa Covisa Rubia.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2007 por la Subdirectora de Empleo (p.a. de 30.11.04), la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Servicio de Empleo I, María Carmen Armada Estévez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

2139 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 19 de mayo de 2008, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en los ámbitos territoriales con mayor índice de desempleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio 2008.*

En relación con las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales que se relacionan en el anexo II a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en los ámbitos territoriales con mayor índice de desempleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio 2008, se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, remitan a este Centro por duplicado, en original o fotocopia debidamente compulsados, copias, de la documentación que se detalla en el anexo II y que tiene su correspondencia numérica en el anexo I, donde se especifica la correspondiente a cada expediente presentado y las observaciones oportunas.

Se le advierte de que de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se le

tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo establecido en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el apartado sexto. Instrucción, de la de la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE, que aprueba las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Mediante este documento se notifica a las entidades relacionadas el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en los artículos 58.1 y 59.5, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y nº 12, de 14.1.99).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA	
Índice de la reclamación	Documentación que corresponde
1	Solicitud ajustada al modelo previsto en la convocatoria
2	Memoria del Proyecto según modelo existente en la página Web del SCE y planos de la obra.
3	CIF de la Corporación o Entidad solicitante.
4	Certificación del Órgano competente de la Entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio
5	DNI. del representante de la Corporación o Entidad solicitante
6	Certificado del Secretario del nombramiento del representante de la Corporación o Entidad
7	Certificado del Secretario o responsable de la Entidad solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad solicitante.
8	Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando si se reciben otras subvenciones para la mano de obra desempleada, y si es así, que el total de subvenciones recibidas para la mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
9	Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
10	Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias
11	Documento de ALTA/MODIFICACIÓN de datos a terceros de la Consejería de Economía y Hacienda
12	Certificación de la Consejería de Economía y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
13	Ficha Resumen del proyecto
14	Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto.
15	Certificado de estar en posesión de todas las licencias y permisos
16	Declaración responsable de tener la condición de beneficiario
17	Convenio colectivo de aplicación

Necesario indicar que cualquier modificación que se produzca en la documentación aportada que tenga incidencia en otro documento preceptivo para la resolución del expediente, obliga a que éstos deban ser modificados para que se siga manteniendo la coherencia del proyecto.

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACION RECLAMADA	OBSERVACIONES
3500108AA50	P3500100G	AYUNTAMIENTO DE AGAETE	PROYECTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2008	1	En el apartado Coste Unitario el Epígrafe/Tipo Cotización es erróneo.
3500108AA51	P3500100G	AYUNTAMIENTO DE AGAETE	PROGRAMA DE AGENTE DE PROMOCION TURISTICA DE AGAETE 2008	13	En el apartado C.N.O. es erróneo
3500608AA50	P3500600F	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	DINAMIZACION ECONOMICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	1	En el apartado C.N.O. es incorrecto
3500608AA50	P3500600B	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	DINAMIZACION ECONOMICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	13	Error en el C.N.O.
3500608AA50	P3500600B	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	BIBLIOTECA ACTIVA-FIRGAS	14	Error en la oferta de auxiliar administrativo
3500608AA51	P3500600B	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	GUIA DE RECURSOS NATURALES DE FIRGAS	12	Aportar certificación firmada por el representante/secretario de la entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC
3500608AA52	P3500600B	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	LUDOTECA INFANTIL EN FIRGAS	12	Aportar certificación firmada por el representante/secretario de la entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC
3500608AA53	P3500600B	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	MODERNIZACION DEL ARCHIVO DOCUMENTAL MUNICIPAL DE FIRGAS	12	Aportar certificación firmada por el representante/secretario de la entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC
3500908AA50	P3500900U	AYUNTAMIENTO DE GALDAR	PLAN DE CHOQUE AMBIENTAL 1 - 2008	1	La suma del apartado coste unitario (total) no es correcto en ninguna de las categorías
3501308AA50	P3501400J	AYUNTAMIENTO DE MOYA	INTERVENCION SOCIAL CON MAYORES	12	Aportar certificación firmada por el representante/secretario de la entidad indicando que no tiene la obligación de tributar por IGIC.
3502608AA50	P3502600D	AYUNTAMIENTO DE TELDE	TELDE CIUDAD SOCIAL 2008	13	No son correctos los importes
				1	En el apartado coste unitario los epígrafes de cotización son incorrectos
				7	Error en el importe
				10	La aportada esta vencida
				14	Falta oferta categoría Aparejador
				15	
				1	Error en importes
				2	
				4	
				5	
				3	
				6	
				7	
				8	
				10	
				12	
				11	
				17	
				13	
				14	
				15	
				16	
3503008AA50	P3503000F	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	DINAMIZACION MEDIOAMBIENTAL Y ECONOMICA DE TUINEJE 2008		

Nº EXPEDIENTE	C. I. F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACION RECLAMADA	OBSERVACIONES
3503308AA50	P3503300J	AYUNTAMIENTO VEGA DE SAN MATEO	MEJORA PAISAJISTICA EN EL MUNICIPIO	14	Modelo correcto
3501608CA50	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	APOYO A LA CREACION DEL OBSERVATORIO SOCIOECONOMICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	15	
3501608CA51	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	REHABILITACION DEL PARQUE BARRANQUILLO DE VIERA	15	
3501708CA50	Q3500369H	PATRONATO MUNICIPAL DE GESTION DE CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	MEJORANDO PUERTO 2008	1	Error importes
				2	Error importes
				4	Error importe
				13	Error importe
				15	Error importe
				16	
3803308AA51	P3803300G	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES	ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES Y SAUCES Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS SAUCES	1	Costes salariales erroneos. Necesario modificar toda la documentación de presentación obligatoria, que cambie por la corrección de los costes
				7	
				13	
				14	
				15	
3803708AA51	P3803700H	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURAS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	7	
3803708AA52	P3803700H	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	DINAMIZACION DEL MUSEO NAVAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	7	
3803708AA53	P3803700H	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	RECUPERACION DE FONDOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO HISTORICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	7	
3804408AA51	P3804400D	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	PROTECCION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS NATURALES DEL MUNICIPIO DE EL TANQUE	4	
3805108AA51	P3805100I	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	RECUPERACION DEL PARQUE EL PINAR Y ACONDICIONAMIENTO DE NUEVOS ESPACIOS AJARDINADOS COLINDANTES	2	Memoria acorde a los datos de la solicitud
				4	
				13	
				7	
3805508AA51	P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	REVALORIZACION DE LOS JARDINES EN EL ESPACIO PUBLICO PARQUE TEMATICO DEL CORPUS CRISTII	15	

Consejería de Turismo

2140 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 1156, nº 400.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que

se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Mirtha Becerra Montesdeoca.
ESTABLECIMIENTO: Restaurante Pizzería Italiana.
DIRECCIÓN: Centro Comercial La Tafeña, s/n, loc. B5, Corralejo, 35660-La Oliva.
Nº EXPEDIENTE: 17/08.
N.I.F.: 78527324B.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de la Guardia Civil-Puesto de Corralejo.

Examinadas la siguiente acta 21561, de fecha 29 de marzo de 2007 se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 29 de marzo de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 5.258,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que

se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña e Instructora suplente a Dña. Carmen Rebollo Sanz y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

2141 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2008, que notifica la Resolución de 4 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Turismo, por la que se resuelve el recurso de alzada nº 045/08, interpuesto por Dña. Claudina Almeida Jorge, en representación no acreditada de la entidad mercantil Italia Rosny, S.L.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por la recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad mercantil Italia Rosny, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería El Café de Italia, la Resolución de 4 de abril de 2008 (Libro nº 1, Folio 423-427, nº 98), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 045/08 (expediente nº 87/07), interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística nº 1027, de fecha 28 de junio de 2007.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

A N E X O

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias por la que se resuelve el recurso de alzada nº 045/08, interpuesto por Dña. Claudina Almeida Jorge, en representación no acreditada de la entidad mercantil Italia Rosny, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 045/08, interpuesto por Dña. Claudina Almeida Jorge, en representación no acreditada de la entidad mercantil Italia Rosny, S.L., con C.I.F. nº B-35830546, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería El Café de Italia, sito en el Centro Comercial 7 Palmas, local 7, planta 2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística

nº 1027, de fecha 28 de junio de 2007, recaída en el expediente sancionador nº 87/07, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de cuatro infracciones administrativas a la normativa turística consistentes en:

“1.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

2.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

3.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

4.- No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.”

Hechos que determinaron la imposición de sanciones de multa en cuantías de noventa (90) euros por el hecho infractor primero, noventa (90) euros por el hecho infractor segundo, trescientos noventa y un (391) euros por el hecho infractor tercero y noventa (90) euros por el hecho infractor cuarto.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora se interpone recurso de alzada solicitando se tenga en consideración la documentación presentada y se reconsidere el primero de los hechos que ha dado lugar a esta sanción.

Del cuerpo del escrito presentado resulta que el recurso se fundamenta en los mismos argumentos que los aducidos en escrito de alegaciones a la Resolución de inicio del expediente sancionador y que, en síntesis, son los siguientes:

1.- El establecimiento ya estaba inscrito en el Registro General de Empresas, actividades y establecimientos turísticos a favor de la empresa Brioché Café, S.L.

2.- El 23 de diciembre de 2005 se presentó solicitud de cambio de titularidad a favor de Italia Rosny, S.L.

3.- Se aporta carátula del Libro de Inspección firmado con fecha 8 de noviembre de 2006 y fotocopia de diligencia de las Hojas de Reclamaciones, recogidas con fecha 2 de enero de 2007.

4.- Se adjunta informe del Patronato de Turismo para explicar qué pasó desde el 8 de noviembre de 2006 cuando se autorizó el cambio de titularidad hasta que se recogió la documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 114.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Segundo.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se constatan en el expediente sancionador los errores materiales que se señalan a continuación, procediéndose en la resolución de este recurso a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En la Resolución de inicio, como en la Propuesta de Resolución y finalmente en la Resolución sancionadora, se consigna "... del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio ..." en lugar de "... Decreto 84/2004, de 29 de junio ...".

En la Resolución sancionadora se advierte un error material en la consideración jurídica cuarta al haber transcrito "... que se indicarán ..." debiendo figurar "... que se indican en el antecedente 4º de la presente Resolución".

Tercero.- El recurso no reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite, pues se promueve fuera del plazo legalmente establecido.

La Resolución sancionadora impugnada, de fecha 28 de junio de 2007, fue notificada a la entidad titular expedientada, según consta acreditado documentalmente en el citado expediente mediante acta

de inspección nº 21934, el día 18 de julio de 2007, habiéndose promovido recurso de alzada contra el indicado acto mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 16 de octubre de 2007, de lo que resulta el carácter extemporáneo del recurso administrativo formulado al haber transcurrido el plazo de un mes que para la interposición del mismo se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Iniciado el plazo para la interposición del recurso al día siguiente de la notificación y teniendo como último día hábil para la indicada interposición el del mes correspondiente que coincida con aquel en que se realizó la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 5 del Código Civil, lo que en relación con el presente caso supone que dada la fecha de notificación de la Resolución sancionadora, 18 de julio de 2007, consecuentemente, el plazo vencía el 18 de agosto de 2007, día hábil según calendario del indicado año, por lo que la titular expedientada se sobrepasó del plazo máximo legalmente previsto para la interposición del recurso, procediendo en consecuencia declarar su inadmisión por interposición fuera de plazo, deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnabile la Resolución sancionadora ahora recurrida, sin entrar a examinar la cuestión de fondo, toda vez que la interposición extemporánea de un recurso administrativo trae como consecuencia la firmeza de la resolución recurrida fuera de plazo y, por ello, la imposibilidad de examen en vía administrativa de lo que es su legalidad extrínseca (Sentencia de 15 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de Las Palmas de Gran Canaria).

En razón de lo expuesto, dado que el recurso de alzada interpuesto no reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite, por interposición fuera de plazo, procede declarar la inadmisión del recurso deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnabile la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 1027, de fecha 28 de junio de 2007.

Cuarto.- La presente Resolución no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestión de Derecho, la extemporaneidad del recurso, ya resuelta en anteriores recursos (Dictamen nº 86/00-BF, emitido con fecha 4 de diciembre de 2000 por la Letrada Habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico), de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 232/1998, de 18 de diciembre.

Vista la Propuesta de Resolución emitida con fecha 3 de abril de 2008 por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la inadmisión del recurso de alzada nº 045/08 interpuesto por Dña. Claudina Almeida Jorge, en representación no acreditada de la entidad mercantil Italia Rosny, S.L., con C.I.F. nº B-35830546, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería El Café de Italia, sito en el Centro Comercial 7 Palmas, local 7, planta 2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por interposición fuera de plazo, deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnable la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción turística nº 1027, de fecha 28 de junio de 2007, recaída en el expediente sancionador nº 87/07, que determinó la imposición de sanción de multas en cuantías de noventa (90) euros por el hecho infractor primero, noventa (90) euros por el hecho infractor segundo, trescientos noventa y un (391) euros por el hecho infractor tercero y noventa (90) euros por el hecho infractor cuarto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Segundo.- La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobratorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Resolución, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en lo que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>

PLAZOS DE INGRESO: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 20.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS QUE PUEDEN SER EJERCITADOS CONTRA LOS ACTOS DE RECAUDACIÓN. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

Recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía
 y Hacienda
 Intervención General

**TALÓN DE
 CARGO**
 EE.CC.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000735		Clave SIR: 350836019094K (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 90,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS, NUM.7 PISO. 2,			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	90,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 90,00
			Ptas.: 14.975
Ejemplar para la Administración / Entidad Colaboradora			



**CARTA DE
PAGO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000735		Clave SIR: 350836019094K (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 90,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS. NUM.7 PISO. 2.			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	90,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0.00	Total a Ingresar: Euros: 90,00
			Ptas.: 14.975
Ejemplar para el Interesado			

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, FIRMA AUTORIZADA.



**TALÓN DE
 CARGO**
 EE.CC.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000750		Clave SIR: 350836019096T (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 90,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS, NUM.7 PISO. 2.			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	90,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0.00	Total a Ingresar: Euros: 90,00
			Ptas.: 14.975
Ejemplar para la Administración / Entidad Colaboradora			



**CARTA DE
PAGO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000750		Clave SIR: 350836019096T (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 90,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS, NUM.7 PISO. 2.			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	90,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 90,00
			Ptas.: 14.975
Ejemplar para el Interesado			

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, FIRMA AUTORIZADA.

**TALÓN DE
CARGO**
EE.CC.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000767		Clave SIR: 350836019097V (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 391,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS, NUM.7 PISO. 2.			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	391,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 391,00
			Ptas.: 65.057
Ejemplar para la Administración / Entidad Colaboradora			



**CARTA DE
PAGO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000767		Clave SIR: 350836019097V (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 391,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. _LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS. NUM.7 PISO. 2.			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	391.00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 391,00
			Ptas.: 65.057
Ejemplar para el Interesado			

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, FIRMA AUTORIZADA.



**TALÓN DE
CARGO**
EE.CC.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000742		Clave SIR: 350836019095E (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 90,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. _LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS. NUM.7 PISO. 2.			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	90,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 90,00
			Ptas.: 14.975
Ejemplar para 1a Administración / Entidad Colaboradora			



**CARTA DE
PAGO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052008210000742		Clave SIR: 350836019095E (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 90,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2007 / EXPTE. 87		Periodo: -	
SANCION TURISMO			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: B35830546			
Nombre o Razón Social: ITALIA ROSNY S.L			
Domicilio: LG/CC SIETE PALMAS. NUM.7 PISO. 2.			
Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)			C.P.: 35017
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 1 AÑO		346	90,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 90,00
			Ptas.: 14.975
Ejemplar para el Interesado			

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, FIRMA AUTORIZADA.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

2142 ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 14 de mayo de 2008, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por

los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Casanova Cano, Silvia; Nº EXPTE.: TF-41353-O-2007; POBLACIÓN: Humanes de Madrid; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

2. TITULAR: Rodríguez Rodríguez, Raúl Marcos; Nº EXPTE.: TF-41369-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

3. TITULAR: Delgado Sanz, Rayco; Nº EXPTE.: TF-41596-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

4. TITULAR: Pérez Hernández, Víctor; N° EXPTE.: TF-41597-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

5. TITULAR: Gómez Hernández, Juba; N° EXPTE.: TF-41599-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

6. TITULAR: Portugués Pinho, José Alberto; N° EXPTE.: TF-41601-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

7. TITULAR: Lucena Iglesias, Francisco José; N° EXPTE.: TF-41602-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

8. TITULAR: Lucena Iglesias, Francisco José; N° EXPTE.: TF-41603-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.2.g) Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.12 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstos o para los agentes del ferrocarril.

9. TITULAR: Sarmiento Rodríguez, Juan José; N° EXPTE.: TF-41607-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario;

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

10. TITULAR: Pérez Expósito, Antonio L.; N° EXPTE.: TF-41609-O-2007; POBLACIÓN: Candelaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

11. TITULAR: Afonso Díaz, José Jaime; N° EXPTE.: TF-41610-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

12. TITULAR: Rodríguez Fernández, Alfredo José; N° EXPTE.: TF-41613-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

13. TITULAR: López Santos, Alberto; N° EXPTE.: TF-41614-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

14. TITULAR: López García, Nuria; N° EXPTE.: TF-41870-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.2.g) Ley

39/2003, de 17.11, artº. 293.12 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse mo-

lesto u ofensivo para éstos o para los agentes del ferrocarril.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2008.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.